

## INFORME DE INTERVENCIÓN GENERAL

### **ASUNTO: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE PLENO RELATIVO AL RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS**

Con fecha 10 de julio de 2018, mediante Acuerdo nº 167/18 teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, de conformidad con lo regulado en el artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, previo informe de esta Intervención General y a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, se acordó el régimen de fiscalización e intervención limitada previa a aplicar en el Excmo Ayuntamiento de Córdoba.

Para la elaboración del citado acuerdo, se mantuvieron los extremos adicionales que venían siendo requeridos a través de las Bases de Ejecución del vigente ejercicio, se añadieron otros extremos allá donde se previó la posibilidad de riesgo en aspectos susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, y se añadieron los extremos fijados en el Acuerdo de Consejo de Ministros vigente en ese momento (Acuerdo de 30/05/2008), que según el RD 424/2017 habían de ser considerados en todo caso.

Con fecha 2 de agosto de 2018 fue publicado en el BOP Nº 186 un nuevo Acuerdo del Consejo de Ministros DE 20 DE JULIO DE 2018 (Resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE) que deroga el anterior en lo que se refiere a la materia de contratación, al haberse adaptado a la nueva Ley de Contratos (9/2017 de 8 de noviembre).

Al objeto de unificar en un único acuerdo los extremos que están siendo aplicables y facilitar a los servicios gestores la tramitación de los expedientes, se propone la adopción de un nuevo acuerdo plenario adaptado ya al citado Acuerdo del Consejo de Ministros.

Así mismo, de la experiencia a la hora de fiscalizar el resto de expedientes que fueron objeto del acuerdo (Personal, Subvenciones, etc...) se han introducido algunos cambios dirigidos a mejorar la redacción e interpretación de algunos

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

<b>FIRMADO POR</b>	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	<b>FECHA</b>	29/11/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría		
<b>ID. FIRMA</b>	adela155.ayuncordoba.org	<b>PÁGINA</b>	1/141
 +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==			

extremos y se han añadido algunos supuestos de fiscalización que habían sido omitidos a pesar de venirse tramitando dichos expedientes todos los años:

.- Así, en materia de personal, se ha distinguido como tipo de expediente a fiscalizar por separado, las provisiones de plazas de personal funcionario interino con sus propios extremos de fiscalización, distinguiendo a su vez los supuestos en que hay convocatoria previa de los que se acude a listas de reserva y en los contratos temporales sin convocatoria previa en los que se acuda a bolsas de trabajo o listas de reserva, se ha incluido como extremo la acreditación de que éstas son vigentes y aplicables.

.- En materia de Subvenciones y Transferencias Corrientes y de Capital se ha modificado lo siguiente:

- Se mejora la redacción del extremo relativo a las cuentas justificativas en las encomiendas de gestión.
- Se cambia la redacción de las actuaciones relativas a la Transferencias Corrientes a OOAA y Sociedades para adaptarlas a lo previsto en Bases de Ejecución y se añade la necesidad de presentar declaración responsable de no obtención de otras ayudas o aportaciones para la misma finalidad.
- En Transferencias para Inversiones se añade la aportación de declaración responsable de no obtención de otras ayudas o aportaciones para la misma finalidad y se mejora la redacción del extremo relativo a la cuenta justificativa en el reconocimiento de la obligación
- En el apartado de Otras Subvenciones y Transferencias se añaden como expedientes con fiscalización limitada los siguientes:
  - Ayudas a menores pernoctando en la calle
  - Cuotas de Pertenencia a Asociaciones y Organos Supramunicipales
  - Subvenciones al déficit de explotación en concesiones administrativas

.- En el Area 6 ( Otros expedientes de gasto) se añaden los siguientes:

- Asistencia a Juicios y comparecencias policía
- Pago Cuotas colegiación
- Indemnizaciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	2/141





**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151  
Fax.: 957 49 99 21  
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

- Indemnizaciones por asistencia a tribunales
- Pago de cuotas a comunidades de propietarios de inmuebles
- Pago de sanciones y tributos a otras Administraciones Públicas

Efectuadas todas estas aclaraciones se propone la adopción del siguiente acuerdo por el Pleno:

Código Seguro de verificación:+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodríguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	3/141
 +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==				

**ACUERDO RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA EN RÉGIMEN DE REQUISITOS BÁSICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA**

De acuerdo con la regulación que se establece en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se establece el siguiente sistema de Fiscalización Limitada previa para la obligaciones y gastos que expresamente se recogen en el mismo.

A aquellos tipos de gastos y obligaciones que no se contengan en este acuerdo, les será aplicable el régimen general de fiscalización e intervención previa.

**A: AMBITO DE APLICACIÓN**

El presente sistema de Fiscalización limitada previa de obligaciones y gastos será aplicable en el Ayuntamiento y en sus Organismos Autónomos dependientes.

**B: EXTREMOS GENERALES A COMPROBAR**

**B.1: REQUISITOS BÁSICOS GENERALES EN FASE A/D/AD:**

Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Cuando se trate de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.



Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Cuando se trate de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Cuando se trate de un supuesto de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Cuando se trate de un supuesto de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.

## **B.2: REQUISITOS BÁSICOS GENERALES EN FASE O/ADO:**

Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Cuando se trate de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
Art. 19.a) RD424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
Art. 19.c) RD 424/2017	Cuando se trate de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	5/141



**C: EXTREMOS ADICIONALES A COMPROBAR EN FUNCIÓN DEL TIPO DE EXPEDIENTE DE GASTO DE QUE SE TRATE**

Además de los requisitos contenidos en el apartado anterior de comprobación general en cualquier tipo de expediente contemplado en la presente instrucción, se comprobarán los extremos adicionales definidos en los apartados siguientes, en función del tipo de expediente de gasto de que se trate.

**D: EXPEDIENTES SOMETIDOS A FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA: EXTREMOS A COMPROBAR**

Los extremos generales a comprobar serán los recogidos en el apartado B del presente acuerdo. Los extremos adicionales serán los que a se señalan para cada tipo de expediente en los Anexos que se incorporan distribuidos en las siguientes Áreas:

- 1.- ÁREA DE PERSONAL
- 2.- ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS, Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
- 3.- ÁREA DE SUBVENCIONES, TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN.
- 4.- ÁREA DE EXPEDIENTES URBANÍSTICOS
- 5.- ÁREA DE GASTOS FINANCIEROS
- 6.- OTROS EXPEDIENTES DE GASTO

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	6/141
 +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==				

**1 ÁREA:**  
**ÁREA DE PERSONAL**

**1.1 EXPEDIENTE: Provisión de plazas de personal funcionario (de carrera e interino) y de personal laboral fijo.**

**1.1.1 ACTUACIÓN: Aprobación de Convocatoria personal funcionario de carrera y laboral fijo**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Cuando se trate de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art. 13.2.c) RD 424/17	Aportación del texto de las Bases de la Convocatoria cuya aprobación se propone
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Pronunciamiento expreso del Servicio Gestor en su informe del fundamento jurídico del contenido de las bases , así como del procedimiento propuesto y que acredite expresamente que las plazas a cubrir aparecen en la Oferta de Empleo Público , se encuentran dotadas y están vacantes.

**1.1.2. ACTUACIÓN: Nombramiento de personal funcionario de carrera tras convocatoria**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Cuando se trate de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art. 13.2.c) RD 424/17	Comprobación de que fue fiscalizado el expediente de convocatoria para la provisión de plazas.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Pronunciamiento expreso del Departamento Responsable en su informe de la fundamentación jurídica del nombramiento propuesto y acreditación del resultado del proceso selectivo

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodríguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	7/141



### 1.1.3. ACTUACIÓN: Contratación de personal laboral fijo tras convocatoria

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Cuando se trate de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art. 13.2.c) RD 424/17	Comprobación de que fue fiscalizado el expediente de convocatoria para la provisión de plazas.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art 172 ROF	Informe favorable del Departamento Responsable sobre la fundamentación jurídica del nombramiento propuesto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 2.1 Art. 6 RD 896/1991	Que se ha cumplimentado el requisito de publicidad de la correspondiente convocatoria en los términos establecidos por la normativa que en cada caso resulte de aplicación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 2.1 Art. 7 RD 896/1991	Que se acreditan los resultados del proceso selectivo por parte del órgano competente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 2.1 RDL 2/2015 TRET	Que se adecua el contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 2.1 Art. 27 TREBEP	Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo que resulte de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que conste en el expediente la justificación del mismo.

### 1.1.4 ACTUACION : Convocatoria de Funcionarios Interinos

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Cuando se trate de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art. 13.2.c) RD 424/17	Aportación del texto de las Bases de la Convocatoria cuya aprobación se propone

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	8/141



Art. 13.2.c) RD 424/17 Art 172 ROF	Informe favorable del servicio gestor en el que conste: .- Fundamento jurídico del contenido de las bases así como del procedimiento propuesto .- Que las plazas a cubrir se encuentran dotadas y están vacantes. Y que aparecen en la OPE ( en su caso). .- La necesidad y urgencia de la convocatoria mediante informe del órgano interesado
---------------------------------------	---

### 1.1.5 ACTUACION: Nombramiento de Funcionarios Interinos con Convocatoria Previa.

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Cuando se trate de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art. 13.2.c) RD 424/17	Comprobación de que fue fiscalizado el expediente de convocatoria para la provisión de plazas
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Pronunciamiento expreso del Departamento Responsable en su informe de la fundamentación jurídica del nombramiento propuesto y acreditación del resultado del proceso selectivo.

### 1.1.6 ACTUACION: Nombramiento de Funcionarios Interinos sin Convocatoria Previa ( Listas de Reserva...)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Cuando se trate de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Pronunciamiento expreso del Departamento Responsable en su informe de la fundamentación jurídica del nombramiento propuesto, la necesidad y urgencia del mismo así como acreditación de que la lista de reserva ha sido aprobada por el órgano competente.  .- Que las plazas a cubrir se encuentran dotadas y están vacantes. Y que aparecen en la OPE ( en su caso).



## **1.2 EXPEDIENTE: Selección de personal laboral temporal.**

### **1.2.1 ACTUACIÓN: Inicio de expediente**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Cuando se trate de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Informe favorable del Departamento de Personal en el que se acredite: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que queda justificado el motivo de la contratación y que no se dispone de medios humanos para llevar a cabo los trabajos a que se refiere.</li> <li>• Que se cumplen las limitaciones legales a la contratación que vengan impuestas por la normativa vigente.</li> <li>• Que el procedimiento que se propone para la selección del personal cumple los principios de igualdad, mérito y capacidad.</li> <li>• En caso de contrataciones de personal con cargo a programas específicos financiados con recursos de otras Administraciones, deberá aportarse copia del Convenio y/o resolución de la Subvención</li> </ul>

### **1.2.2 ACTUACIÓN: Contratación de personal laboral temporal (fase AD).**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Cuando se trate de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	10/141
 +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==				

Art. 13.2.c) RD 424/17 Art 172 ROF	Que <u>existe informe favorable del Departamento responsable de personal</u> que: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Justifique el motivo de la contratación.</li> <li>• Garantice el cumplimiento de las limitaciones legales a la contratación que vengan impuestas por la normativa vigente.</li> <li>• Fundamente jurídicamente el procedimiento llevado a cabo para la selección del personal.</li> <li>• En caso de contrataciones de personal con cargo a programas específicos financiados con recursos de otras Administraciones, deberá aportarse copia del Convenio y/o resolución de la Subvención.</li> </ul>
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 2.2; Art. 7 RD 896/1991	Que se acrediten los resultados del proceso selectivo por parte del órgano competente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 2.2 RDL 2/2015 TRET	Que se adecua el contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 2.2 Art. 27 TREBEP	Que las retribuciones a percibir se ajustan al convenio colectivo que resulte de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que conste en el expediente la justificación del mismo.

### 1.2.3 ACTUACIÓN: Contratación de personal laboral temporal a través de un Plan de contratación (fase AD).

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Cuando se trate de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art 172 ROF	Que <u>existe informe favorable del Departamento responsable de personal</u> que: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Justifique el motivo de la contratación.</li> <li>• Garantice el cumplimiento de las limitaciones legales a la contratación que vengan impuestas por la normativa vigente.</li> <li>• Fundamente jurídicamente el procedimiento llevado a cabo para la selección del personal.</li> <li>• En caso de contrataciones de personal con cargo a programas específicos financiados con recursos de otras Administraciones, deberá aportarse copia del Convenio y/o resolución de la Subvención.</li> </ul>



Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 2.2; Art. 7 RD 896/1991	Que se acrediten los resultados del proceso selectivo por parte del órgano competente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 2.2 RDL 2/2015 TRET	Que se adecua el contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 2.2 Art. 27 TREBEP	Que las retribuciones a percibir se ajustan al convenio colectivo que resulte de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que conste en el expediente la justificación del mismo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 2.2 RDL 2/2015 TRET	Cuando se trate de contratación de personal con cargo a los créditos de inversiones, que existe informe del responsable de Recursos Humanos o de la Asesoría Jurídica sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y sobre la observancia, en las cláusulas del contrato, de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 2.2	Que el contrato celebrado a través de un Plan de contratación se adecua a lo dispuesto en la normativa vigente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 2.2	Que el Plan de contratación contiene una descripción del proceso selectivo que se seguirá en aplicación del mismo.

**1.2.4 EXPEDIENTE: Contratación de personal Temporal sin convocatoria previa ( Bolsa de Trabajo, Listas de Reserva...) (Fase AD)**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Cuando se trate de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art 172 ROF	Que existe informe favorable del Departamento responsable de personal que: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Justifique el motivo de la contratación.</li> <li>• Garantice el cumplimiento de las limitaciones legales a la contratación que vengan impuestas por la normativa vigente.</li> <li>• Fundamente jurídicamente el procedimiento llevado a cabo para la selección del personal.</li> <li>• En caso de contrataciones de personal con cargo a programas específicos financiados con recursos de otras Administraciones, deberá aportarse copia del Convenio y/o resolución de la Subvención.</li> </ul>
Art. 13.2.c) RD 424/17	Que se acredite la vigencia y aplicabilidad de la Bolsa de Trabajo o Lista de Reserva aportándose los correspondientes Acuerdos o Resoluciones



Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 2.2 RDL 2/2015 TRET	Que se adecua el contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 2.2 Art. 27 TREBEP	Que las retribuciones a percibir se ajustan al convenio colectivo que resulte de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que conste en el expediente la justificación del mismo.

### **1.3 EXPEDIENTE: Prórroga de contratos laborales (Fase AD)**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Cuando se trate de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 2.4; Art. 15 RDL 2/2015 TRET	Que la duración del contrato no supera el plazo previsto en la legislación vigente
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art 172 ROF	Existencia de Informe favorable del departamento que fundamente jurídicamente el contenido de la propuesta y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

### **1.4 EXPEDIENTE:Provisión de puestos por concurso o libre designación.**

#### **1.4.1 ACTUACIÓN: Aprobación de convocatoria**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Cuando se trate de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art. 13.2.c) RD 424/17	Aportación de Bases de la Convocatoria



Art. 13.2.c) RD 424/17 Art 172 ROF	Existencia de Informe favorable del departamento de selección que fundamente jurídicamente el contenido de las bases, el procedimiento propuesto y acredite que los puestos a proveer existen en la Relación de Puestos de Trabajo, se encuentran dotados y están vacantes.
Art. 13.2.c) RD 424/17	Aportación de Ficha del Puesto o documento equivalente que recoja los datos del puesto y sus funciones según la RPT.

#### 1.4.2 ACTUACIÓN: Nombramiento (fase AD).

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Cuando se trate de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art. 13.2.c) RD 424/17	Comprobación de que fue fiscalizado el expediente de provisión del puesto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art 172 ROF	Informe del Departamento responsable en el que se justifique jurídicamente el nombramiento propuesto y se acredite el resultado del proceso selectivo.

#### 1.5 EXPEDIENTE: Provisión de puestos mediante comisión de servicios.

##### 1.5.1 ACTUACIÓN: Convocatoria con publicidad, según convenio

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Cuando se trate de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art 172 ROF	Que existe informe favorable del Departamento responsable que describa y fundamente jurídicamente el procedimiento propuesto, las bases de la convocatoria con los criterios para la selección entre los candidatos, así como acredite que el puesto a proveer existe en la Relación de Puestos de Trabajo, se encuentra dotado y está vacante
Art. 13.2.c) RD 424/17	Aportación de la ficha del puesto o documento equivalente que recoja los datos del puesto y sus funciones según la RPT.



### 1.5.2 ACTUACIÓN: Nombramiento de puestos en comisión de servicios

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Cuando se trate de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art. 13.2.c) RD 424/17	Comprobación de que fue fiscalizado el expediente de provisión del puesto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art 172 ROF	Informe del Departamento responsable en el que se justifique jurídicamente el nombramiento propuesto y se acredite el resultado del proceso selectivo.

### 1.6 EXPEDIENTE: Otras formas de provisión (Permutas, Reingresos, etc) (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Cuando se trate de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art 172 ROF	Informe favorable del Departamento de Personal en el que se fundamente que la propuesta se ajusta a la normativa vigente acreditando que el personal propuesto reúne todos los requisitos exigibles.

### 1.7 EXPEDIENTE: Nombramientos Personal Directivo (Directores Generales, Coordinadores, Titulares Órganos Directivos,...) (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Cuando se trate de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.





**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151  
Fax.: 957 49 99 21  
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe informe favorable del Departamento de Personal que recoja y justifique jurídicamente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• El procedimiento seguido para el nombramiento.</li> <li>• Acreditación expresa de que el personal propuesto cumple con todas las exigencias legales para optar al mismo.</li> <li>• Que el puesto a cubrir está vacante y dotado presupuestariamente y por tanto recogido expresamente en el Anexo de Personal del Presupuesto.</li> </ul>
--	--

**1.8 EXPEDIENTE: Contratación de Personal Eventual (fase AD).**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Cuando se trate de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art 172 ROF	Que existe informe favorable del departamento de personal que acredite : <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que los puestos a cubrir figuran detallados en la plantilla, se encuentran dotados y están vacantes.</li> <li>• Que se produce el cumplimiento de las características básicas del puesto de trabajo aprobadas por el Pleno municipal, en caso de que así se haya hecho por este Órgano.</li> </ul>

**1.9 EXPEDIENTE: Expediente de nóminas de retribuciones del personal (fase O/ADO)**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 3 Art. 175 ROF	Propuesta de aprobación de la Nómina en base a un cuadro resumen mensual por conceptos de nómina global debidamente firmada por: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Jefatura del Departamento correspondiente</li> <li>• Dirección General de Recursos Humanos (Gerente en OOAA)</li> <li>• Tenencia de Alcaldía Delegada de Personal u órgano correspondiente en el caso de Organismos Autónomos Municipales (Presidente en OOAA).</li> </ul> <p>En dicha propuesta deberá constar diligencia de que todas las retribuciones que se incluyen corresponden a servicios efectivamente prestados, tienen soporte documental justificado y se adecuan a la normativa legal vigente</p>

Código Seguro de verificación:+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw=-. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw=-	PÁGINA	16/141



+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw=-



**AYUNTAMIENTO  
DE CÓRDOBA**

**INTERVENCIÓN GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151  
Fax.: 957 49 99 21  
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 3	Que se aporta al expediente comprobación aritmética que se realizará efectuando el cuadro total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes que se trate.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art 172 ROF	Informe del servicio relativo a los supuestos de variación en nómina que incluirá una relación clasificándolos según supongan o no incremento de gasto, debiendo aportarse los acuerdos de los órganos competentes que los justifiquen y acreditar que los mismos han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 3 Art. 2 L 3/2015	En las variaciones relativas a altas de altos cargos, se comprobará que consta copia del acuerdo de nombramiento o documento en el que se indique la fecha de su publicación oficial, diligencia de la correspondiente toma de posesión y verificación de las retribuciones.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 3 Art. 11 TREBEP	En las variaciones relativas a altas de personal laboral de nuevo ingreso, se comprobará que consta copia del expediente de contratación sobre el que fue ejercida la fiscalización del gasto y del contrato formalizado en todo caso.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ART 172 ROF	Informe favorable de la Jefatura del Departamento de Personal sobre la aplicación del Complemento de Productividad

**1.10 EXPEDIENTE: Expediente de retribuciones complementarias y otras variaciones en nómina (Gratificaciones, Antigüedades, Consolidación de Grado Personal, ....) FASE AD**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ART 172 ROF	Informe favorable del Departamento de Personal que acredite la procedencia legal del pago de dichos conceptos retributivos, que se han efectuado las correspondientes comprobaciones respecto a los límites legales aplicables recogidos en el Convenio Colectivo de aplicación y demás normativa aplicable.
Art. 13.2.c) RD 424/17	Relación detallada con sus correspondientes importes del personal propuesto firmada por el servicio correspondiente de Recursos Humanos

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	17/141



+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==

**1.11 EXPEDIENTE: Expediente de asignación de productividad asociada a cumplimiento de objetivos (Incentivo) FASE AD**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Informe favorable del Departamento de personal que acredite la procedencia legal del pago de dichos conceptos retributivos, que se han efectuado las correspondientes comprobaciones respecto a los límites legales aplicables recogidos en el Convenio Colectivo de aplicación y demás normativa aplicable.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Convenio Colectivo.	Relación detallada con sus correspondientes importes del personal propuesto firmada por el servicio correspondiente de Recursos Humanos
Art. 13.2.c) RD 424/17 Convenio Colectivo.	Que el órgano competente ha acordado previamente los objetivos conforme establece el Convenio.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Convenio Colectivo.	Que queda acreditado el cumplimiento de los mismos y su valoración conforme establece el convenio.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Convenio Colectivo.	Que existen informes favorables de los departamentos responsables
Art. 13.2.c) RD 424/17	Que la retribución propuesta responde claramente a la naturaleza y definición legal de "productividad"
Art. 13.2.c) RD 424/17	Que la retribución propuesta no se encuentra ya retribuida en la valoración del complemento específico (no existe duplicidad).

**1.12 EXPEDIENTE: Expediente de aprobación y reconocimiento de la cuota a la Seguridad Social**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 5	Sin requisitos básicos adicionales de acuerdo con el ACM.

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	18/141



**1.13 EXPEDIENTE: Expediente de concesión de ayudas o mejoras de acción social al personal funcionario y laboral**

**1.13.1 ACTUACIÓN: Ayudas o mejoras de acción social con Convocatoria previa ( Becas de Estudio, etc...)**

**1.13.1.1 Aprobacion de la Convocatoria**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Cuando se trate de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ART 172 ROF	Informe favorable del Departamento de personal que acredite la procedencia legal de la propuesta.

**1.13.1.2 Resolución de la Convocatoria**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Cuando se trate de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art. 13.2.c) RD 424/17	Se ha tramitado y fiscalizado el expediente relativo a la Convocatoria.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art 172 ROF	Informe- propuesta favorable del Departamento responsable que incluya una Relación detallada del personal propuesto con sus correspondientes importes.



### 1.13.1.3 Liquidación (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17	Sin requisitos básicos adicionales de acuerdo con el ACM.

### 1.13.2 ACTUACIÓN: Ayudas o Mejoras de Acción Social sin Convocatoria previa

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art 172 ROF	Informe favorable del servicio en el que se acredite: <ul style="list-style-type: none"> <li>• La procedencia legal de su abono en función del tipo de personal de que se trate, conforme establece el Convenio y demás normativa de aplicación .</li> <li>• Que el personal propuesto reúne los requisitos exigibles para su percepción.</li> </ul>

### **1.14 EXPEDIENTE: Expediente de concesión de anticipos al personal funcionario y laboral**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Convenio Colectivo.	Acta de la Comisión constituida al efecto en la que se acredite que cada uno de los trabajadores propuestos ha presentado la documentación exigida y reúne los requisitos recogidos en la normativa aplicable
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 27	En caso de ejecución de sentencia, que se aporta resolución judicial ordenando la ejecución provisional de la sentencia y disponiendo el abono del anticipo

### **1.15 EXPEDIENTE: Contribuciones al Plan de Pensiones de los empleados públicos.**

#### 1.15.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe informe-propuesta del servicio en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.



### 1.15.2 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la aportación al Plan de Pensiones

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 4 Art. 175 ROF	Que las nominas están firmadas por el responsable de Recursos Humanos de la entidad y que se proponen para su autorización al órgano competente.

### **1.16 EXPEDIENTE: Ejecución de Sentencias**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Informe favorable del Departamento de personal que acredite la procedencia legal de la propuesta.
Art 13.2.c RD 424/17	Acreditación de la resolución judicial cuya ejecución se pretenda.
Art 13.2.c RD 424/17	Acuerdo JGL relativo a la toma de conocimiento y acatamiento del fallo de la Sentencia.

### **1.17 EXPEDIENTE: Otros expedientes de personal**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Cuando se trate de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Informe favorable del Departamento de personal que acredite la procedencia legal de la propuesta.

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	21/141



**2 ÁREA:**  
ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTRATOS  
PATRIMONIALES Y PRIVADOS, Y  
RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

**2.1. EXPEDIENTE: Preparación y adjudicación de expedientes de contratación de obras (incluidos los contratos de suministro de fabricación cuando el PCAP determine la aplicación directa de las normas del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)**

**2.1.1. ACTUACIÓN: Aprobación del expediente. Aprobación del gasto (fase RC/A)**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 28.1 LCSP	Que existe <b>Informe de necesidad</b> del contrato en el que se determine con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 116.1 LCSP	Que existe <b>orden de inicio</b> motivando la necesidad del contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Cuando se trate de una <b>competencia impropia</b> , que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.A) Art. 235 LCSP	Cuando se trate de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe <b>proyecto informado</b> por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	22/141





**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151  
Fax.: 957 49 99 21  
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.A) Art. 235 LCSP	Cuando se trate de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que no afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que se incorpora al expediente <b>proyecto informado</b> por la Oficina de Supervisión de Proyectos o <b>pronunciamiento expreso</b> de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	Que existe <b>Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)</b> o, en su caso, documento descriptivo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.A) DA3a.8 LCSP	Que existe <b>informe de la Asesoría Jurídica</b> .
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.A) Art. 122.7 LCSP	Cuando se utilice un <b>modelo de PCA</b> , que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.A) Art. 231 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP	Que existe <b>acta de replanteo</b> previo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, <b>criterios vinculados al objeto</b> del contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP	Cuando el PCAP o documento descriptivo establezca un <b>único criterio</b> de adjudicación: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que éste está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP. <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que si el único criterio a considerar es el precio, que éste es el del precio más bajo.</li> </ol> </li> </ul>
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	Cuando el PCAP o documento descriptivo establezca una <b>pluralidad de criterios</b> de adjudicación, que éstos están basados en la mejor relación calidad-precio y se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el <b>diálogo competitivo</b> , que se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.A) Art. 145 y 149 LCSP	Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el PCAP o documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las <b>ofertas anormalmente bajas</b> .

Código Seguro de verificación: +Ah9Md5lGh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md5lGh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	23/141



+Ah9Md5lGh23jtc8i1j/sw==



**AYUNTAMIENTO  
DE CÓRDOBA**

**INTERVENCIÓN GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151  
Fax.: 957 49 99 21  
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.A) Art. 157.2 LCSP	Cuando se prevea la utilización de criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o documento descriptivo establece que la documentación relativa a estos criterios debe presentarse en <b>sobre o archivo electrónico independiente</b> del resto de la proposición.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.A) Art. 201 y 202 LCSP	Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las <b>condiciones especiales de ejecución</b> que se enumeran en el art. 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.A) Art. 131.2 y 159 LCSP	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el <b>procedimiento abierto simplificado</b> , que se cumplen las condiciones previstas en el art. 159.1 LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.A) Art. 131.2 y 159 LCSP	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el <b>procedimiento abierto "supersimplificado"</b> , que no se supera el valor estimado fijado en el art. 159.6 LCSP y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un <b>procedimiento con negociación</b> , que concurre alguno de los supuestos de aplicación previstos en los arts. 167 o 168 LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el <b>diálogo competitivo</b> : <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que se cumple alguno de los supuestos de aplicación previstos en el art. 167 LCSP.</li> <li>• Que si se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.</li> </ul>
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.A) Art. 204 LCSP	Cuando se prevea en el PCAP o documento descriptivo la posibilidad de <b>modificar el contrato</b> en los términos del art. 204 LCSP, que el porcentaje previsto no es superior al 20% del precio inicial del contrato y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.A) Art. 143.3 LCSP	Cuando se prevea en el PCAP o documento descriptivo la utilización de la <b>subasta electrónica</b> , que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta se basan en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe <b>informe-propuesta del servicio</b> en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	24/141



+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==

### 2.1.2. ACTUACIÓN: Adjudicación. Compromiso del gasto (sin fase presupuestaria/AD/D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 1º.1.D) Art. 117.1 LCSP.	Que se ha dictado <b>resolución motivada</b> por el órgano de contratación aprobando el expediente de contratación, autorizando el gasto y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 1º.1.D) Art. 116.3 LCSP	Que se ha <b>fiscalizado previamente</b> la autorización del gasto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Cuando se trate de una <b>competencia impropia</b> , que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 150.1 LCSP.	Que existe acta o certificado del <b>acuerdo adoptado por la Mesa de contratación</b> proponiendo al tercero adjudicatario o, cuando la constitución de ésta no sea preceptiva, que existe informe propuesta del Departamento de Contratación en tal sentido.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.B) Art. 157.6 LCSP	Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe <b>decisión motivada del órgano de contratación</b> al respecto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.B) Art. 149.4 LCSP	Cuando se declare la existencia de <b>ofertas incursas en presunción de anomalía</b> , que existe constancia en el expediente de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.B) Art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP	Cuando se utilice como procedimiento de adjudicación un <b>procedimiento con negociación</b> , que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas o de la publicación del anuncio de licitación en los supuestos del art. 167 LCSP, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.B) Art. 102.7 LCSP	Cuando se proponga la celebración de un contrato con <b>precios provisionales</b> de conformidad con el art. 102.7 LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado artículo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.B) Art. 107, 108, 109 y 159.6 LCSP	Que se acredita la constitución de la <b>garantía definitiva</b> , salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP y en el caso de utilizar el procedimiento abierto "supersimplificado" regulado en el art. 159.6 LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17	Cuando se utilice como procedimiento de adjudicación cualquier procedimiento que no

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	25/141





**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151  
Fax.: 957 49 99 21  
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

<p>ACM2018: 2º.1.1.B) Art. 140.1, 71, 75, 150.2 y 162 LCSP</p>	<p>sea el procedimiento abierto simplificado, que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la <b>documentación justificativa</b> de las circunstancias recogidas en las letras a) a c) del art. 140.1 LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.</p> <p>Estas circunstancias son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• a) Que la Sociedad está válidamente constituida, que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación y que el firmante ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la declaración responsable.</li> <li>• b) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos por el PCAP.</li> <li>• c) Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión en aplicación del art. 71.3 LCSP. A tal fin se acreditará que el licitador está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social</li> <li>• d) En el caso de los procedimientos restringido, de licitación con negociación, diálogo competitivo y en el de asociación para la innovación, que se cumple con los requisitos objetivos establecidos en el PCAP para poder participar y presentar oferta.</li> <li>• e) Cuando se recurra a las capacidades de otras empresas, que se aporta el compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al art. 75.2 LCSP.</li> </ul>
<p>Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.B) Art. 140.1, 71, 75, 150.2, 159 y 162 LCSP</p>	<p>Cuando se utilice como procedimiento de adjudicación el <b>procedimiento abierto simplificado*</b> y el licitador que se propone como adjudicatario desea <b>recurrir a las capacidades de otras empresas</b>, que se aporta el compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al art. 75.2 LCSP.</p> <p><i>*Este extremo no será aplicable al procedimiento abierto "supersimplificado" regulado en el art. 159.6 LCSP, siempre que se haya constituido Mesa de contratación.</i></p>
<p>Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 150.2 LCSP.</p>	<p>Que existe <b>informe del servicio gestor</b> en el que se pronuncie expresamente sobre si el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación a la que se refiere el art. 150.2 de la LCSP en el plazo previsto en dicho precepto.</p>
<p>Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF</p>	<p>Que existe <b>informe-propuesta</b> del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.</p>

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	<p>Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General</p> <p>Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención</p> <p>Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría</p>	FECHA	29/11/2018	
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	26/141
 +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==				

### 2.1.3. ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.B) Art. 39.2.e) LCSP	Cuando se trate de contratos <b>susceptibles de recurso especial en materia de contratación</b> , que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, o bien, certificado de haberse acordado o no medida cautelar que suspenda el procedimiento.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.B) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP	Cuando se hubiere <b>interpuesto recurso especial en materia de contratación</b> contra la adjudicación, que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de las medidas cautelares.

## **2.2. EXPEDIENTE: Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando sea posible establecer el importe estimativo de las obras.**

### 2.2.1. ACTUACIÓN: Aprobación del expediente (fase RC)

De conformidad con el art. 234.4 de la LCSP, no se procederá a **la fiscalización del gasto, a su aprobación, así como a la adquisición del compromiso generado por el mismo**, hasta el momento en que se conozca el importe y las condiciones del contrato de acuerdo con la proposición seleccionada, es decir al momento inmediato anterior a la adjudicación. Esta circunstancia deberá ser recogida en el correspondiente PCAP.

### 2.2.2. ACTUACIÓN: Adjudicación. Aprobación y compromiso del gasto (sin fase presupuestaria/AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 28.1 LCSP	Que existe <b>Informe de necesidad</b> del contrato en el que se determine con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.



Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 116.1 LCSP	Que existe <b>orden de inicio</b> motivando la necesidad del contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Cuando se trate de una <b>competencia impropia</b> , que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 234.1 LCSP	Que se aporta <b>justificación</b> sobre su utilización de conformidad con el artículo 234.1 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 234.2 LCSP	Que existe <b>anteproyecto</b> o, en su caso, bases técnicas a las que se debe ajustar el proyecto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 67 RGLCAP	Que existe <b>Piiego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)</b> o, en su caso, documento descriptivo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) DA3a.8 LCSP	Que existe <b>informe de la Asesoría Jurídica</b> .
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 122.7 LCSP	Cuando se utilice un <b>modelo de PCA</b> , que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 145.5.a) y 145.6 LCSP	Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, <b>criterios vinculados al objeto</b> del contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP	Cuando el PCAP o documento descriptivo establezca un <b>único criterio</b> de adjudicación: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que éste está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.</li> <li>2. Que si el único criterio a considerar es el precio, que éste es el del precio más bajo.</li> </ul>
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	Cuando el PCAP o documento descriptivo establezca una <b>pluralidad de criterios</b> de adjudicación, que éstos están basados en la mejor relación calidad-precio y se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el <b>diálogo competitivo</b> , que se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodríguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw=-	PÁGINA	28/141



Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 145 y 149 LCSP	Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el PCAP o documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las <b>ofertas anormalmente bajas</b> .
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 157.2 LCSP	Cuando se prevea la utilización de criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o documento descriptivo establece que la documentación relativa a estos criterios debe presentarse en <b>sobre o archivo electrónico independiente</b> del resto de la proposición.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 201 y 202 LCSP	Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las <b>condiciones especiales de ejecución</b> que se enumeran en el art. 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un <b>procedimiento con negociación</b> , que concurre alguno de los supuestos de aplicación previstos en los arts. 167 o 168 LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el <b>diálogo competitivo</b> : <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que se cumple alguno de los supuestos de aplicación previstos en el art. 167 LCSP.</li> <li>• Que si se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.</li> </ul>
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 204 LCSP	Cuando se prevea en el PCAP o documento descriptivo la posibilidad de <b>modificar el contrato</b> en los términos del art. 204 LCSP, que el porcentaje previsto no es superior al 20% del precio inicial del contrato y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 143.3 LCSP	Cuando se prevea en el PCAP o documento descriptivo la utilización de la <b>subasta electrónica</b> , que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta se basan en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 150.1 LCSP.	Que existe acta o certificado del <b>acuerdo adoptado por la Mesa de contratación</b> proponiendo al tercero adjudicatario o, cuando la constitución de ésta no sea preceptiva, que existe informe propuesta del Departamento de Contratación en tal sentido.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 157.6 LCSP	Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe <b>decisión motivada del órgano de contratación</b> al respecto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 149.4 LCSP	Cuando se declare la existencia de <b>ofertas incursas en presunción de anormalidad</b> , que existe constancia en el expediente de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	29/141



<p>Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP</p>	<p>Cuando se utilice como procedimiento de adjudicación un <b>procedimiento con negociación</b>, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas o de la publicación del anuncio de licitación en los supuestos del art. 167 LCSP, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con la LCSP.</p>
<p>Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 102.7 LCSP</p>	<p>Cuando se proponga la celebración de un contrato con <b>precios provisionales</b> de conformidad con el art. 102.7 LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado artículo.</p>
<p>Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 107, 108, 109LCSP</p>	<p>Que se acredita la constitución de la <b>garantía definitiva</b>, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.</p>
<p>Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 140.1, 71, 75, 150.2 y 162 LCSP</p>	<p>Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la <b>documentación justificativa</b> de las circunstancias recogidas en las letras a) a c) del art. 140.1 LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.</p> <p>Estas circunstancias son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• a) Que la Sociedad está válidamente constituida, que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación y que el firmante ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la declaración responsable.</li> <li>• b) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos por el PCAP.</li> <li>• c) Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión en aplicación del art. 71.3 LCSP. A tal fin se acreditará que el licitador está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social</li> <li>• d) En el caso de los procedimientos restringido, de licitación con negociación, diálogo competitivo y en el de asociación para la innovación, que se cumple con los requisitos objetivos establecidos en el PCAP para poder participar y presentar oferta.</li> <li>• e) Cuando se recurra a las capacidades de otras empresas, que se aporta el compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al art. 75.2 LCSP.</li> </ul>
<p>Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 150.2 LCSP.</p>	<p>Que existe <b>informe del servicio gestor</b> en el que se pronuncie expresamente sobre si el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación a la que se refiere el art. 150.2 de la LCSP en el plazo previsto en dicho precepto.</p>



Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe <b>informe-propuesta</b> del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.
--	--

### 2.2.3. ACTUACIÓN: Formalización (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 39.2.e) LCSP	Cuando se trate de contratos <b>susceptibles de recurso especial en materia de contratación</b> , que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, o bien, certificado de haberse acordado o no medida cautelar que suspenda el procedimiento.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP	Cuando se hubiere <b>interpuesto recurso especial en materia de contratación</b> contra la adjudicación, que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de las medidas cautelares.

### 2.2.4. ACTUACIÓN: Supuesto específico de liquidación de proyecto (fase O proyecto)

En aquellos supuestos en los que, conforme a lo previsto en el art. 234.3 LCSP, el órgano de contratación y el contratista no llegaran a un acuerdo sobre los precios, los extremos a comprobar en la liquidación de los trabajos de redacción del correspondiente proyecto serán los relativos a la liquidación de los contratos de servicios.

### **2.3. EXPEDIENTE: Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando, en el caso del artículo 234.5 de la LCSP, no sea posible establecer el importe estimativo de las obras.**

#### 2.3.1. ACTUACIÓN: Aprobación del expediente (fase RC)

De conformidad con el art. 234.4 de la LCSP, no se procederá a **la fiscalización del gasto, a su aprobación, así como a la adquisición del compromiso**

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	31/141
 +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==				

**generado por el mismo**, hasta el momento en que se conozca el importe y las condiciones del contrato de acuerdo con la proposición seleccionada, es decir al momento inmediato anterior a la adjudicación. Esta circunstancia deberá ser recogida en el correspondiente PCAP.

### 2.3.2. ACTUACIÓN: Adjudicación. Aprobación y compromiso del gasto (sin fase presupuestaria/AD)

De conformidad con el art. 234.4 y 5 de la LCSP, en el momento anterior a la adjudicación del contrato deberán ser objeto de comprobación los extremos previstos en relación con la aprobación y compromiso del gasto para el caso general de contratación conjunta de proyecto y obra (ACTUACIÓN 2.2.2), a excepción de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en relación con el gasto derivado de la ejecución de las obras.

### 2.3.3. ACTUACIÓN: Aprobación del expediente de gasto correspondiente a la ejecución de las obras (fase AD obra)

De conformidad con el art. 234.5 de la LCSP, la aprobación del expediente de gasto correspondiente a la ejecución de las obras es posterior a la adjudicación del contrato, y serán objeto de comprobación los siguientes extremos adicionales:

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.2.B) Art. 234.3 y 235 LCSP Art. 131 RGLCAP	Cuando se trate de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe <b>proyecto informado</b> por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.2.B) Art. 234.3 y 235 LCSP Art. 131 RGLCAP	Cuando se trate de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que no afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que se incorpora al expediente <b>proyecto informado</b> por la Oficina de Supervisión de Proyectos o <b>pronunciamiento expreso</b> de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.2.B) Art. 231, 234.3 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP	Que existe <b>acta de replanteo previo</b> .

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	32/141



Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe <b>informe-propuesta del servicio gestor</b> en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.
--	--

### 2.3.4. ACTUACIÓN: Formalización (fase AD proyecto)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 39.2.e) LCSP	Cuando se trate de contratos <b>susceptibles de recurso especial en materia de contratación</b> , que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, o bien, certificado de haberse acordado o no medida cautelar que suspenda el procedimiento.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.1.A) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP	Cuando se hubiere <b>interpuesto recurso especial en materia de contratación</b> contra la adjudicación, que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de las medidas cautelares.

### 2.3.5. ACTUACIÓN: Supuesto específico de liquidación de proyecto (fase O proyecto)

En aquellos supuestos en los que, conforme a lo previsto en el art. 234.5 LCSP, la Administración renunciara a la ejecución de la obra, los extremos a comprobar en la liquidación de los trabajos de redacción del correspondiente proyecto serán los relativos a la liquidación de los contratos de servicios.

## 2.4. EXPEDIENTE: Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de obra.

### 2.4.1. ACTUACIÓN: Modificados (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 242.4 LCSP	Que existe <b>propuesta técnica motivada</b> de la Dirección Facultativa de la obra recabando del órgano de contratación la autorización para iniciar el correspondiente expediente.
Art. 13.2.c) RD 424/17	Cuando se propongan <b>modificaciones previstas en el PCAP</b> y que se ajusten a lo

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md5lGh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	33/141





**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151  
Fax.: 957 49 99 21  
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

ACM2018: 2º.1.2. Art. 204.1 LCSP	establecido en el art. 204 LCSP: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que el PCAP prevé la posibilidad de modificar el contrato.</li> <li>• Que no se supera el porcentaje previsto como límite en el PCAP.</li> <li>• Que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.</li> </ul>
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.2. Art. 205 LCSP	Cuando se propongan <b>modificaciones no previstas en el PCAP</b> o modificaciones que no se ajusten a lo establecido en el art. 204 LCSP: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el art. 205 LCSP.</li> <li>• Que no se superan los porcentajes máximos previstos en el art. 205 LCSP.</li> </ul>
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.2. Art. 235 y 242.5 LCSP	Cuando se trate de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe <b>proyecto informado</b> por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.2. Art. 235 LCSP	Cuando se trate de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que no afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que se incorpora al expediente <b>proyecto informado</b> por la Oficina de Supervisión de Proyectos o <b>pronunciamiento expreso</b> de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.2. Art. 191.2 y DA3a.8 LCSP	Que existe <b>informe de la Asesoría Jurídica</b> .
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.2. Art. 191.3.b) LCSP	Cuando se trate de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe <b>dictamen del Consejo de Estado</b> u órgano equivalente de la CA.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.2. Art. 231 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP	Que existe <b>acta de replanteo previo</b> .
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 242.4 LCSP	Que se ha concedido <b>audiencia al contratista y al redactor del proyecto</b> , por plazo mínimo de tres días.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe <b>informe-propuesta</b> del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales, y en concreto se pronuncie expresamente sobre si la modificación propuesta se ajusta a las condiciones recogidas en la legislación en materia de contratación administrativa, especificando que se dan razones de interés público para acometerla.

Código Seguro de verificación:+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	34/141
 +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==				

#### 2.4.2. ACTUACIÓN: Revisión de precios (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.3 Art. 103.5 LCSP	Que se cumplen los <b>requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la LCSP</b> : que el contrato se haya ejecutado, al menos, en el 20% de su importe y que hayan transcurrido dos años desde su formalización.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.3 Art. 103.4 LCSP	Que el PCAP establece la <b>fórmula de revisión</b> aplicable.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.3 Art. 103.6 LCSP	Cuando se haya aprobado una <b>fórmula tipo</b> de revisión para el tipo de contrato de que se trate, que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los Pliegos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe <b>informe-propuesta</b> del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales, y en concreto se pronuncie expresamente respecto del cumplimiento de los requisitos recogidos en el art. 103 de la LCSP y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCA ni en el contrato.

#### 2.4.3. ACTUACIÓN: Certificaciones de obra (fase O):

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º. 1.4. Art. 62 LCSP	Que existe <b>certificación</b> , autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los Servicios correspondientes del órgano gestor.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 62 LCSP	Cuando se trate de la <b>primera certificación</b> , que existe acreditación de que el contrato está formalizado.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.2.B) Art. 231.2 y 234.3 LCSP	Cuando se trate de la <b>primera certificación en el caso de contratación conjunta de proyecto y obra</b> : <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.</li> <li>• Que el proyecto ha sido aprobado por el órgano de contratación.</li> <li>• Que existe acta de replanteo previa.</li> </ul>
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º. 1.4. Art. 240.2 LCSP	Cuando se efectúen anticipos de los previstos en el artículo 240.2 LCSP (abonos a cuenta por <b>operaciones preparatorias y acopio de materiales</b> ), que esta posibilidad está contemplada en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.



Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º. 1.4. Art. 103 y 105 LCSP	Quando se trate de una certificación de obra que incluye <b>revisión de precios</b> , que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP (que el contrato se haya ejecutado, al menos, en el 20% de su importe y que hayan transcurrido dos años desde su formalización) y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º. 1.4. Art. 198.2 LCSP	Quando el <b>importe acumulado de los abonos a cuenta</b> vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90% del precio del contrato (incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas), que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención para su asistencia a la recepción, en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º. 1.4. D.Adic. 51ª LCSP	Quando se efectúen <b>pagos directos a subcontratistas</b> , que tal posibilidad está contemplada en el PCAP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 198.4 y 210 LCSP RD 1619/2012 L. 37/92 IVA Bases de Ejecución	Que se aporta <b>factura</b> de la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución del Presupuesto y el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

#### 2.4.4. ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación por el IVA devengado en el pago de las certificaciones de obras (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 9.1.6 Art. 198.4 y 210 LCSP RD 1619/2012 L. 37/92 IVA Bases de Ejecución	Que se aporta <b>factura</b> de la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución del Presupuesto y el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

#### 2.4.5. ACTUACIÓN: Certificación final (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.6 Art. 62 y 243 LCSP	Que existe <b>certificación final</b> , autorizada por el facultativo Director de la obra.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.6 Art. 246.1 LCSP	Que se acompaña <b>acta de conformidad de la recepción de la obra</b> o, en su caso, acta de comprobación a la cual se refiere el artículo 168 del RGLCAP (en el supuesto de ocupación o puesta en servicio de la obra sin recepción formal) o acta de comprobación

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	36/141



Art. 168 RLCAP	y medición a la que se refiere el artículo 246.1 de la LCSP (en en el supuesto de resolución del contrato de obras).
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.6 Art. 103 y 105 LCSP	Cuando se trate de una certificación de obra que incluye <b>revisión de precios</b> , que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP (que el contrato se haya ejecutado, al menos, en el 20% de su importe y que hayan transcurrido dos años desde su formalización) y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.6 Art. 198.4 y 210 LCSP RD 1619/2012 L. 37/92 IVA Ley 25/2013 Bases de Ejecución.	Que se aporta <b>factura</b> por la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución del Presupuesto, el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

#### 2.4.6. ACTUACIÓN: Liquidación (fase O).

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.7 Art. 243.3 LCSP	Que existe <b>informe favorable</b> del facultativo Director de la Obra.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.7 Art. 198.4 y 210 LCSP RD 1619/2012 L. 37/92 IVA Bases de Ejecución	Que se aporta <b>factura</b> por la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución del Presupuesto, el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

#### 2.4.7. ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO).

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.8 Art. 96.6.e) L.39/15	Que existe <b>informe de la Asesoría Jurídica</b> .
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe <b>informe-propuesta</b> del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.



#### 2.4.8. ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.9 Art. 96.6.e) L.39/15	Que existe <b>informe de la Asesoría Jurídica</b> .
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.9 Art. 81.1 L.39/15	Que existe <b>informe técnico</b> .
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.9 Art. 191.3 LCSP	Cuando la indemnización reclamada sea de cuantía igual o superior a 50.000 €, que existe <b>dictamen del Consejo de Estado</b> u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe <b>informe-propuesta</b> del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

#### 2.4.9. ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO/O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.10 Art. 191.2 y DA3a.8 LCSP	Que existe <b>informe de la Asesoría Jurídica</b> .
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 191.1 LCSP	Que se ha dado <b>audiencia al contratista</b> .
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.10 Art. 191.3 LCSP	Cuando se formule oposición por parte del contratista, que existe <b>dictamen del Consejo de Estado</b> u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 213.5 LCSP	Que existe <b>informe del servicio gestor</b> en el que se pronuncia expresamente sobre la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida y acreditación de la concurrencia de alguna de las causas de resolución previstas en la LCSP.

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	38/141



**2.4.10. ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.11 Art. 152.3 y 173 LCSP	Que esta <b>circunstancia</b> está prevista en el Pliego, anuncio o documento descriptivo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe <b>informe-propuesta</b> del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

**2.5. EXPEDIENTE: Contrato de servicios (servicios en general y, para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)**

**2.5.1. ACTUACIÓN: Aprobación del expediente. Aprobación del gasto (fase RC/A)**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 28.1 LCSP	Que existe <b>Informe de necesidad</b> del contrato en el que se determine con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.A) Art. 28.1 LCSP	Que se justifica en el expediente la <b>carencia de medios suficientes</b> para la prestación del servicio por la propia Administración por sus propios medios.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 116.1 LCSP	Que existe <b>orden de inicio</b> motivando la necesidad del contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Cuando se trate de una <b>competencia impropia</b> , que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	Que existe <b>Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)</b> o, en su caso, documento descriptivo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.A) DA3a.8 LCSP	Que existe <b>informe de la Asesoría Jurídica</b> .
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.A) Art. 124 LCSP	Que existe <b>Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)</b> del servicio o, en su caso, documento descriptivo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.A) Art. 122.7 LCSP	Cuando se utilice un <b>modelo de PCA</b> , que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.A) Art. 99 LCSP	Que el <b>objeto del contrato está perfectamente definido</b> , de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, <b>criterios vinculados al objeto</b> del contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP	Cuando el PCAP o documento descriptivo establezca un <b>único criterio</b> de adjudicación: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que éste está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.</li> <li>3. Que si el único criterio a considerar es el precio, que éste es el del precio más bajo.</li> </ul>
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	Cuando el PCAP o documento descriptivo establezca una <b>pluralidad de criterios</b> de adjudicación, que éstos están basados en la mejor relación calidad-precio y se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el <b>diálogo competitivo</b> , que se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.A) Art. 145 y 149 LCSP	Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el PCAP o documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las <b>ofertas anormalmente bajas</b> .
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.A) Art. 157.2 LCSP	Cuando se prevea la utilización de criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o documento descriptivo establece que la documentación relativa a estos criterios debe presentarse en <b>sobre o archivo electrónico independiente</b> del resto de la proposición.

Código Seguro de verificación: +Ah9Md5lGh23jtc8i1j/sw=-. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md5lGh23jtc8i1j/sw=-	PÁGINA	40/141



Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.A) Art. 201 y 202 LCSP	Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las <b>condiciones especiales de ejecución</b> que se enumeran en el art. 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.A) Art. 29 LCSP	Que la <b>duración del contrato</b> prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.A) Art. 131.2 y 159 LCSP	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el <b>procedimiento abierto simplificado</b> , que se cumplen las condiciones previstas en el art. 159.1 LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.A) Art. 131.2 y 159 LCSP	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el <b>procedimiento abierto "supersimplificado"</b> , que no se supera el valor estimado fijado en el art. 159.6 LCSP y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un <b>procedimiento con negociación</b> , que concurre alguno de los supuestos de aplicación previstos en los arts. 167 o 168 LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el <b>diálogo competitivo</b> : <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que se cumple alguno de los supuestos de aplicación previstos en el art. 167 LCSP.</li> <li>• Que si se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.</li> </ul>
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.A) Art. 204 LCSP	Cuando se prevea en el PCAP o documento descriptivo la posibilidad de <b>modificar el contrato</b> en los términos del art. 204 LCSP, que el porcentaje previsto no es superior al 20% del precio inicial del contrato y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.A) Art. 143.3 LCSP	Cuando se prevea en el PCAP o documento descriptivo la utilización de la <b>subasta electrónica</b> , que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta se basan en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe <b>informe-propuesta del servicio</b> en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

### 2.5.2. ACTUACIÓN: Adjudicación. Compromiso del gasto (sin fase presupuestaria/AD/D)

Código Seguro de verificación:+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw=-. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw=-	PÁGINA	41/141



Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 1º.1.D Art. 117.1 LCSP.	Que se ha dictado <b>resolución motivada</b> por el órgano de contratación aprobando el expediente de contratación, autorizando el gasto y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 1º.1.D Art. 116.3 LCSP	Que se ha <b>fiscalizado previamente</b> la autorización del gasto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Cuando se trate de una <b>competencia impropia</b> , que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 150.1 LCSP.	Que existe acta o certificado del <b>acuerdo adoptado por la Mesa de contratación</b> proponiendo al tercero adjudicatario o, cuando la constitución de ésta no sea preceptiva, que existe informe propuesta del Departamento de Contratación en tal sentido.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.B.1 Art. 157.6 LCSP	Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe <b>decisión motivada del órgano de contratación</b> al respecto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.B.1 Art. 149.4 LCSP	Cuando se declare la existencia de <b>ofertas incursas en presunción de anomalía</b> , que existe constancia en el expediente de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.B.1 Art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP	Cuando se utilice como procedimiento de adjudicación un <b>procedimiento con negociación</b> , que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas o de la publicación del anuncio de licitación en los supuestos del art. 167 LCSP, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.B.1 Art. 102.7 LCSP	Cuando se proponga la celebración de un contrato con <b>precios provisionales</b> de conformidad con el art. 102.7 LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado artículo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.B.1 Art. 107, 108, 109 y 159.6 LCSP	Que se acredita la constitución de la <b>garantía definitiva</b> , salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP y en el caso de utilizar el procedimiento abierto "supersimplificado" regulado en el art. 159.6 LCSP.

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	42/141



<p>Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.B.1 Art. 140.1, 71, 75, 150.2 y 162 LCSP</p>	<p>Cuando se utilice como procedimiento de adjudicación cualquier procedimiento que no sea el procedimiento abierto simplificado, que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la <b>documentación justificativa</b> de las circunstancias recogidas en las letras a) a c) del art. 140.1 LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.</p> <p>Estas circunstancias son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• a) Que la Sociedad está válidamente constituida, que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación y que el firmante ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la declaración responsable.</li> <li>• b) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos por el PCAP.</li> <li>• c) Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión en aplicación del art. 71.3 LCSP. A tal fin se acreditará que el licitador está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social</li> <li>• d) En el caso de los procedimientos restringido, de licitación con negociación, diálogo competitivo y en el de asociación para la innovación, que se cumple con los requisitos objetivos establecidos en el PCAP para poder participar y presentar oferta.</li> <li>• e) Cuando se recurra a las capacidades de otras empresas, que se aporta el compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al art. 75.2 LCSP.</li> </ul>
<p>Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.B.1 Art. 140.1, 71, 75, 150.2, 159 y 162 LCSP</p>	<p>Cuando se utilice como procedimiento de adjudicación el <b>procedimiento abierto simplificado*</b> y el licitador que se propone como adjudicatario desea <b>recurrir a las capacidades de otras empresas</b>, que se aporta el compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al art. 75.2 LCSP.</p> <p><i>*Este extremo no será aplicable al procedimiento abierto "supersimplificado" regulado en el art. 159.6 LCSP, siempre que se haya constituido Mesa de contratación.</i></p>
<p>Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 150.2 LCSP.</p>	<p>Que existe <b>informe del servicio gestor</b> en el que se pronuncie expresamente sobre si el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación a la que se refiere el art. 150.2 de la LCSP en el plazo previsto en dicho precepto.</p>
<p>Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF</p>	<p>Que existe <b>informe-propuesta</b> del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.</p>



### 2.5.3. ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.B.2) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP	Cuando se trate de contratos <b>susceptibles de recurso especial en materia de contratación</b> , que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, o bien, certificado de haberse acordado o no medida cautelar que suspenda el procedimiento.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.1.B.2) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP	Cuando se hubiere <b>interpuesto recurso especial en materia de contratación</b> contra la adjudicación, que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de las medidas cautelares.

### 2.5.4. ACTUACIÓN: Modificación del contrato (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.2 Art. 204 LCSP	Cuando se propongan <b>modificaciones previstas en el PCAP</b> y que se ajusten a lo establecido en el art. 204 LCSP: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que el PCAP prevé la posibilidad de modificar el contrato.</li> <li>• Que no se supera el porcentaje previsto como límite en el PCAP.</li> </ul> Que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.2 Art. 205 LCSP	Cuando se propongan <b>modificaciones no previstas en el PCAP</b> o modificaciones que no se ajusten a lo establecido en el art. 204 LCSP: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el art. 205 LCSP.</li> <li>• Que no se superan los porcentajes máximos previstos en el art. 205 LCSP.</li> </ul>
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.2 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP	Que existe <b>informe de la Asesoría Jurídica</b> .
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.2 Art. 191.3.b) LCSP	Cuando se trate de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 €, que existe <b>dictamen del Consejo de Estado</b> u órgano equivalente de la CA.



Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 191.1 LCSP	Que se ha concedido <b>audiencia al contratista</b> y, en su caso, al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si éstas se hubiesen presentado por un tercero ajeno a la Administración en virtud de un contrato de servicios.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe <b>informe-propuesta</b> del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales, y en concreto se pronuncie expresamente sobre si la modificación propuesta se ajusta a las condiciones recogidas en la legislación en materia de contratación administrativa, especificando que se dan razones de interés público para acometerla.

### 2.5.5. ACTUACIÓN: Revisión de precios (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008: 4º.1.3 Art. 103.5 LCSP	Que se cumplen los <b>requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la LCSP</b> : que el contrato se haya ejecutado, al menos, en el 20% de su importe y que hayan transcurrido dos años desde su formalización.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008: 4º.1.3 Art. 103.4 LCSP	Que el PCAP establece la <b>fórmula de revisión</b> aplicable.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.3 Art. 103.6 LCSP	Cuando se haya aprobado una <b>fórmula tipo</b> de revisión para el tipo de contrato de que se trate, que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los Pliegos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe <b>informe-propuesta</b> del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales, y en concreto se pronuncie expresamente respecto del cumplimiento de los requisitos recogidos en el art. 103 de la LCSP y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCA ni en el contrato.

### 2.5.6. ACTUACIÓN: Abonos a cuenta (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.4 Art. 62.1 y 198.4 LCSP	Que existe la <b>conformidad de los servicios competentes</b> valorando el trabajo ejecutado.



Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.4 Art. 103 y 105 LCSP	Cuando en el abono a cuenta se incluya <b>revisión de precios</b> , que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP (que el contrato se haya ejecutado, al menos, en el 20% de su importe y que hayan transcurrido dos años desde su formalización) y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.4 Art. 198.3 LCSP	Cuando se efectúen anticipos de los previstos en el artículo 198.3 LCSP (abonos a cuenta por <b>operaciones preparatorias</b> ), que esta posibilidad está contemplada en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.4 Art. 198.2 LCSP	Cuando el <b>importe acumulado de los abonos a cuenta</b> vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90% del precio del contrato (incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas), que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención para su asistencia a la recepción, en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.4 D.Adic. 51ª LCSP	Cuando se efectúen <b>pagos directos a subcontratistas</b> , que tal posibilidad está contemplada en el PCAP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.4 Art. 1 RD 1619/2012 Ley 25/2013 Bases de Ejecución	Que se aporta <b>factura</b> de la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución del Presupuesto y el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

### 2.5.7. ACTUACIÓN: Prórroga de los contratos (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.6 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP	Que la prórroga está <b>prevista en el PCAP</b> .
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.6 Art. 29.4 LCSP	Que no se superan los <b>límites de duración</b> previstos por el PCAP o el documento descriptivo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.6 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP	Que existe <b>informe de la Asesoría Jurídica</b> .
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.6 Art. 29.4 LCSP	Cuando resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del art. 29.4 LCSP (que regula los supuestos de <b>continuidad del contrato por razones de interés público</b> ), que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md5lGh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	46/141



Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe <b>informe-propuesta del servicio gestor</b> en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales, y en concreto se pronuncie expresamente sobre si la propuesta de prórroga cumple las estipulaciones contenidas en la LCSP, que la misma se encuentra prevista en el PCAP, que se ejercita antes de finalizar el contrato y no se superan los límites de duración previstos en el PCAP.
--	---

### 2.5.8. ACTUACIÓN: Entregas parciales y liquidación (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.5 Art. 210 LCSP	Que se acompaña <b>acta de conformidad</b> de la recepción de los trabajos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.5 Art. 309 LCSP	Cuando el precio se determine mediante unidades de ejecución y se haga uso de la posibilidad prevista en el art. 309.1 LCSP ( <b>incrementar el número de unidades realmente ejecutadas</b> hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato), que dicha opción está prevista en el PCAP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.5 Art. 103 y 105 LCSP	Cuando se incluya <b>revisión de precios</b> , para su abono, que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP (que el contrato se haya ejecutado, al menos, en el 20% de su importe y que hayan transcurrido dos años desde su formalización) y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.5 Art. 1 RD 1619/2012 Ley 25/2013 Bases de Ejecución	Que se aporta <b>factura</b> de la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución del Presupuesto y el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

### 2.5.9. ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.7 Art. 96.6.e) L 39/2015	Que existe <b>informe de la Asesoría Jurídica</b> .



Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe <b>informe-propuesta del servicio gestor</b> en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.
--	--

### 2.5.10. ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.8 Art. 96.6.e) L 39/2015	Que existe <b>informe de la Asesoría Jurídica</b> .
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.8 Art. 81.1 L 39/2015	Que existe <b>informe técnico</b> .
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.8 Art. 191.3 LCSP	Cuando se trate de un procedimiento que requiere el <b>dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA</b> , de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe <b>informe-propuesta del servicio gestor</b> en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

### 2.5.11. ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.9 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP	Que existe <b>informe de la Asesoría Jurídica</b> .
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.9 Art. 191.3 LCSP	Cuando se trate de un procedimiento que requiere el <b>dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA</b> , de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 191.1 LCSP	Que se ha dado <b>audiencia al contratista</b> .
Art. 13.2.c) RD 424/17	Que existe <b>informe del servicio gestor</b> en el que se pronuncia expresamente sobre la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida y acreditación de la concurrencia de alguna de las causas de resolución previstas en la LCSP.



**2.5.12. ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 4º.1.10 Art. 152.3 LCSP	Que esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe informe-propuesta del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

**2.5.13. ACTUACIÓN: Reajuste de anualidades.**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17	Que existe <b>conformidad del contratista</b> adjudicatario al reajuste propuesto. En el caso de que se tramite conjuntamente con la adjudicación el reajuste de anualidades podrá suplirse la conformidad del contratista con el compromiso efectuado por el servicio gestor de que se exigirá la conformidad al reajuste propuesto en el momento previo a la formalización del contrato.

**2.6. EXPEDIENTE: Contrato de servicios que tengan por objeto servicios financieros o bien la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos, de carácter privado conforme a lo dispuesto en el art. 25.1.a) de la LCSP**

**2.6.1. ACTUACIÓN: En las actuaciones correspondientes a la aprobación y compromiso del gasto del expediente inicial se comprobarán los mismos extremos previstos para los contratos de servicios en general.**

**2.6.2. ACTUACIÓN: En el resto de actuaciones se comprobarán los extremos establecidos para los contratos de servicios en general, en la**

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	49/141



**medida que dichos extremos sean exigibles de acuerdo con su normativa reguladora.**

**2.7. EXPEDIENTE: Contrato de suministro (suministros en general, los de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, y los contratos de suministros de fabricación cuando el PCAP no determine la aplicación directa de las normas del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)**

**2.7.1. ACTUACIÓN: Aprobación del expediente. Aprobación del gasto (fase RC/A)**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 28.1 LCSP	Que existe <b>Informe de necesidad</b> del contrato en el que se determine con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 116.1 LCSP	Que existe <b>orden de inicio</b> motivando la necesidad del contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Cuando se trate de una <b>competencia impropia</b> , que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	Que existe <b>Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)</b> o, en su caso, documento descriptivo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 2º.1.1.A) DA3a.8 LCSP	Que existe <b>informe de la Asesoría Jurídica</b> .
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.A) Art. 124 LCSP	Que existe <b>Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)</b> del suministro o, en su caso, documento descriptivo.

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	50/141



Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.A) Art. 122.7 LCSP	Cuando se utilice un <b>modelo de PCA</b> , que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, <b>criterios vinculados al objeto</b> del contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP	Cuando el PCAP o documento descriptivo establezca un <b>único criterio</b> de adjudicación: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que éste está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.</li> </ul> <p>4. Que si el único criterio a considerar es el precio, que éste es el del precio más bajo.</p>
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	Cuando el PCAP o documento descriptivo establezca una <b>pluralidad de criterios</b> de adjudicación, que éstos están basados en la mejor relación calidad-precio y se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el <b>diálogo competitivo</b> , que se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.A) Art. 145 y 149 LCSP	Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el PCAP o documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las <b>ofertas anormalmente bajas</b> .
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.A) Art. 157.2 LCSP	Cuando se prevea la utilización de criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o documento descriptivo establece que la documentación relativa a estos criterios debe presentarse en <b>sobre o archivo electrónico independiente</b> del resto de la proposición.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.A) Art. 201 y 202 LCSP	Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las <b>condiciones especiales de ejecución</b> que se enumeran en el art. 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.A) Art. 29 LCSP	Que la <b>duración del contrato</b> prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.A) Art. 131.2 y 159 LCSP	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el <b>procedimiento abierto simplificado</b> , que se cumplen las condiciones previstas en el art. 159.1 LCSP.

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	51/141



Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.A) Art. 131.2 y 159 LCSP	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el <b>procedimiento abierto “supersimplificado”</b> , que no se supera el valor estimado fijado en el art. 159.6 LCSP y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un <b>procedimiento con negociación</b> , que concurre alguno de los supuestos de aplicación previstos en los arts. 167 o 168 LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el <b>diálogo competitivo</b> : <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que se cumple alguno de los supuestos de aplicación previstos en el art. 167 LCSP.</li> <li>• Que si se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.</li> </ul>
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.A) Art. 204 LCSP	Cuando se prevea en el PCAP o documento descriptivo la posibilidad de <b>modificar el contrato</b> en los términos del art. 204 LCSP, que el porcentaje previsto no es superior al 20% del precio inicial del contrato y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.A) Art. 143.3 LCSP	Cuando se prevea en el PCAP o documento descriptivo la utilización de la <b>subasta electrónica</b> , que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta se basan en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe <b>informe-propuesta del servicio</b> en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

### 2.7.2. ACTUACIÓN: Adjudicación. Compromiso del gasto (sin fase presupuestaria/AD/D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 1º.1.D) Art. 117.1 LCSP.	Que se ha dictado <b>resolución motivada</b> por el órgano de contratación aprobando el expediente de contratación, autorizando el gasto y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 1º.1.D) Art. 116.3 LCSP	Que se ha <b>fiscalizado previamente</b> la autorización del gasto.





**AYUNTAMIENTO  
DE CÓRDOBA**

**INTERVENCIÓN GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151  
Fax.: 957 49 99 21  
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Cuando se trate de una <b>competencia impropia</b> , que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 150.1 LCSP.	Que existe acta o certificado del <b>acuerdo adoptado por la Mesa de contratación</b> proponiendo al tercero adjudicatario o, cuando la constitución de ésta no sea preceptiva, que existe informe propuesta del Departamento de Contratación en tal sentido.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.B) Art. 157.6 LCSP	Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe <b>decisión motivada del órgano de contratación</b> al respecto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.B) Art. 149.4 LCSP	Cuando se declare la existencia de <b>ofertas incursas en presunción de anormalidad</b> , que existe constancia en el expediente de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.B) Art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP	Cuando se utilice como procedimiento de adjudicación un <b>procedimiento con negociación</b> , que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas o de la publicación del anuncio de licitación en los supuestos del art. 167 LCSP, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.B) Art. 102.7 LCSP	Cuando se proponga la celebración de un contrato con <b>precios provisionales</b> de conformidad con el art. 102.7 LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado artículo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.B) Art. 107, 108, 109 y 159.6 LCSP	Que se acredita la constitución de la <b>garantía definitiva</b> , salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP y en el caso de utilizar el procedimiento abierto "supersimplificado" regulado en el art. 159.6 LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.B) Art. 140.1, 71, 75, 150.2 y 162 LCSP	Cuando se utilice como procedimiento de adjudicación cualquier procedimiento que no sea el procedimiento abierto simplificado, que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la <b>documentación justificativa</b> de las circunstancias recogidas en las letras a) a c) del art. 140.1 LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.  Estas circunstancias son las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Que la Sociedad está válidamente constituida, que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación y que el firmante ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la declaración responsable.</li> </ul>

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	53/141



+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==

	<ul style="list-style-type: none"> <li>b) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos por el PCAP.</li> <li>c) Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión en aplicación del art. 71.3 LCSP. A tal fin se acreditará que el licitador está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social</li> <li>d) En el caso de los procedimientos restringido, de licitación con negociación, diálogo competitivo y en el de asociación para la innovación, que se cumple con los requisitos objetivos establecidos en el PCAP para poder participar y presentar oferta.</li> <li>e) Cuando se recurra a las capacidades de otras empresas, que se aporta el compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al art. 75.2 LCSP.</li> </ul>
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.B) Art. 140.1, 71, 75, 150.2, 159 y 162 LCSP	<p>Cuando se utilice como procedimiento de adjudicación el <b>procedimiento abierto simplificado*</b> y el licitador que se propone como adjudicatario desea <b>recurrir a las capacidades de otras empresas</b>, que se aporta el compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al art. 75.2 LCSP.</p> <p><i>*Este extremo no será aplicable al procedimiento abierto "supersimplificado" regulado en el art. 159.6 LCSP, siempre que se haya constituido Mesa de contratación.</i></p>
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 150.2 LCSP.	Que existe <b>informe del servicio gestor</b> en el que se pronuncie expresamente sobre si el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación a la que se refiere el art. 150.2 de la LCSP en el plazo previsto en dicho precepto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe <b>informe-propuesta</b> del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

### 2.7.3 ACTUACIÓN: Formalización. (fase AD/D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.B) Art. 39.2.e) LCSP	Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de <b>recurso especial en materia de contratación</b> contra la adjudicación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.1.B) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP	Cuando se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, que se ha dictado <b>resolución expresa</b> del órgano competente para resolver, ya sea desestimándolo o acordando el levantamiento de la suspensión.

Código Seguro de verificación:+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	54/141
 +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==				

#### 2.7.4 ACTUACIÓN: Revisión de precios. (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.2 Art. 103.5 LCSP	Que se cumplen los <b>requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la LCSP</b> : que el contrato se haya ejecutado, al menos, en el 20% de su importe y que hayan transcurrido dos años desde su formalización.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.2 Art. 103.4 LCSP	Que el PCAP establece la <b>fórmula de revisión</b> aplicable.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.2 Art. 103.6 LCSP	Cuando se haya aprobado una <b>fórmula tipo</b> de revisión para el tipo de contrato de que se trate, que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los Pliegos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe <b>informe-propuesta</b> del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales, y en concreto se pronuncie expresamente respecto del cumplimiento de los requisitos recogidos en el art. 103 de la LCSP y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCA ni en el contrato.

#### 2.7.5. ACTUACIÓN: Modificación del contrato (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.3 Art. 204.1 LCSP	Cuando se propongan <b>modificaciones previstas en el PCAP</b> y que se ajusten a lo establecido en el art. 204 LCSP: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que el PCAP prevé la posibilidad de modificar el contrato.</li> <li>• Que no se supera el porcentaje previsto como límite en el PCAP.</li> <li>• Que no se incluyan nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.</li> </ul>
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.3 Art. 205 LCSP	Cuando se propongan <b>modificaciones no previstas en el PCAP</b> o modificaciones que no se ajusten a lo establecido en el art. 204 LCSP: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el art. 205 LCSP.</li> <li>• Que no se superan los porcentajes máximos previstos en el art. 205 LCSP.</li> </ul>
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.3 Art. 191.2 y DA3a.8 LCSP	Que existe <b>informe de la Asesoría Jurídica</b> .



Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.3. Art. 191.3.b) LCSP	Cuando se trate de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 €, que existe <b>dictamen del Consejo de Estado</b> u órgano equivalente de la CA.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 191.1 LCSP	Que se ha concedido <b>audiencia al contratista</b> y, en su caso, al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si éstas se hubiesen presentado por un tercero ajeno a la Administración en virtud de un contrato de servicios.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe <b>informe-propuesta</b> del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales, y en concreto se pronuncie expresamente sobre si la modificación propuesta se ajusta a las condiciones recogidas en la legislación en materia de contratación administrativa, especificando que se dan razones de interés público para acometerla.

### 2.7.6. ACTUACIÓN: Abonos a cuenta (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.4 Art. 62.1 y 198.4 LCSP	Que existe la <b>conformidad de los servicios competentes</b> con el suministro realizado o fabricado.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.4 Art. 103 y 105 LCSP	Cuando en el abono a cuenta se incluya <b>revisión de precios</b> , que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP (que el contrato se haya ejecutado, al menos, en el 20% de su importe y que hayan transcurrido dos años desde su formalización) y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.4 Art. 198.3 LCSP	Cuando se efectúen anticipos de los previstos en el artículo 198.3 LCSP (abonos a cuenta por <b>operaciones preparatorias</b> ), que esta posibilidad está contemplada en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.4. Art. 198.2 LCSP	Cuando el <b>importe acumulado de los abonos a cuenta</b> vaya a ser igual o superior con motivo del siguiente pago al 90% del precio del contrato (incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas), que se acompaña, cuando resulte preceptiva, comunicación efectuada a la Intervención para su asistencia a la recepción, en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.4. D.Adic. 51ª LCSP	Cuando se efectúen <b>pagos directos a subcontratistas</b> , que tal posibilidad está contemplada en el PCAP.



Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.4 Art. 1 RD 1619/2012 Ley 25/2013 Bases de Ejecución	Que se aporta <b>factura</b> de la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución del Presupuesto y el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.
---	---

### 2.7.7. ACTUACIÓN: Entregas parciales y liquidación (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.5 Art. 210 LCSP	Que se acompaña <b>acta de conformidad</b> de la recepción del suministro, o en el caso de arrendamiento de bienes muebles, que se acompaña certificado de conformidad con la prestación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.5 Art. 301 LCSP	Cuando el precio se determine mediante precios unitarios y se haga uso de la posibilidad prevista en el art. 301.2 LCSP ( <b>incrementar el número de unidades</b> a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato), que dicha opción está prevista en el PCAP y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.5 Art. 103 y 105 LCSP	Cuando se incluya <b>revisión de precios</b> , para su abono, que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP (que el contrato se haya ejecutado, al menos, en el 20% de su importe y que hayan transcurrido dos años desde su formalización) y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.4 Art. 1 RD 1619/2012 Ley 25/2013 Bases de Ejecución	Que se aporta <b>factura</b> de la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución del Presupuesto y el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

### 2.7.8. ACTUACIÓN: Prórroga del contrato (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.6 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP	Que la prórroga está <b>prevista en el PCAP</b> .



Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.6 Art. 29.4 LCSP	Que no se superan los <b>límites de duración</b> previstos por el PCAP o el documento descriptivo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.6 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP	Que existe <b>informe de la Asesoría Jurídica</b> .
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.6 Art. 29.4 LCSP	Cuando resulte de aplicación lo establecido en el último párrafo del art. 29.4 LCSP (que regula los supuestos de <b>continuidad del contrato por razones de interés público</b> ), que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe <b>informe-propuesta del servicio gestor</b> en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales, y en concreto se pronuncie expresamente sobre si la propuesta de prórroga cumple las estipulaciones contenidas en la LCSP, que la misma se encuentra prevista en el PCAP, que se ejercita antes de finalizar el contrato y no se superan los límites de duración previstos en el PCAP.

### 2.7.9. ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización para los costes de cobro (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.7 Art. 96.6.e) L 39/2015	Que existe <b>informe de la Asesoría Jurídica</b> .
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe <b>informe-propuesta del servicio gestor</b> en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

### 2.7.10. ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.8 Art. 96.6.e) L 39/2015	Que existe <b>informe de la Asesoría Jurídica</b> .

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	58/141
 +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==				

Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.8 Art. 81.1 L 39/2015	Que existe <b>informe técnico</b> .
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.8 Art. 191.3 LCSP	Cuando se trate de un procedimiento que requiere el <b>dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA</b> , de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe <b>informe-propuesta del servicio gestor</b> en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

### 2.7.11. ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.9 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP	Que existe <b>informe de la Asesoría Jurídica</b> .
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.9 Art. 191.3. LCSP	Cuando se trate de un procedimiento que requiere el <b>dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA</b> , de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 191.1 LCSP	Que se ha dado <b>audiencia al contratista</b> .
Art. 13.2.c) RD 424/17	Que existe <b>informe del servicio gestor</b> en el que se pronuncia expresamente sobre la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida y acreditación de la concurrencia de alguna de las causas de resolución previstas en la LCSP.

### 2.7.12. ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art.13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 3º.1.10 Art. 152.3 LCSP	Que esta <b>circunstancia está prevista</b> en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

Código Seguro de verificación:+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	59/141
 +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==				

Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe <b>informe-propuesta del servicio gestor</b> en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.
--	--

### 2.7.13. ACTUACIÓN: Reajuste de anualidades.

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17	Que existe <b>conformidad del contratista</b> adjudicatario al reajuste propuesto. En el caso de que se tramite conjuntamente con la adjudicación el reajuste de anualidades podrá suplirse la conformidad del contratista con el compromiso efectuado por el servicio gestor de que se exigirá la conformidad al reajuste propuesto en el momento previo a la formalización del contrato.

## **2.8. EXPEDIENTE: Contrato de concesión de obras que conlleve gasto.**

### 2.8.1. ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase RC/A).

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 28.1 LCSP	Que existe <b>Informe de necesidad</b> del contrato en el que se determine con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 116.1 LCSP	Que existe <b>orden de inicio</b> motivando la necesidad del contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Cuando se trate de una <b>competencia impropia</b> , que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.A) Art. 247 LCSP	Que existe <b>estudio de viabilidad</b> o, en su caso, estudio de viabilidad económica financiera.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.A) Art. 247.6 y 248 LCSP	Cuando se trate de un expediente de concesión de obras públicas en el cual proceda el <b>anteproyecto de construcción y explotación de la obra</b> , que éste consta en el expediente junto con el correspondiente presupuesto que comprenda los gastos de ejecución de las obras.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	60/141



Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.A) Art. 235 LCSP	Cuando se trate de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe <b>proyecto informado</b> por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.A) Art. 235 LCSP	Cuando se trate de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que no afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que se incorpora al expediente <b>proyecto informado</b> por la Oficina de Supervisión de Proyectos o <b>pronunciamiento expreso</b> de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.A) Art. 122.7 y DA 3a.8 LCSP Art. 67 RGLCAP	Que existe <b>Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)</b> o, en su caso, documento descriptivo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.A) DA3a.8 LCSP	Que existe <b>informe de la Asesoría Jurídica</b> .
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.A) Art. 122.7 LCSP	Cuando se utilice un <b>modelo de PCA</b> , que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.A) Art. 249.1, 231 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP	Que existe <b>acta de replanteo</b> previo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, <b>criterios vinculados al objeto</b> del contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	Que el PCAP o documento descriptivo establece una <b>pluralidad de criterios</b> de adjudicación, que éstos están basados en la mejor relación calidad-precio y se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.A) Art. 145 y 146.2 LCSP	Cuando se prevea la posibilidad de que se efectúen <b>aportaciones públicas a la construcción o explotación</b> así como cualquier tipo de garantías, avales u otro tipo de ayudas a la empresa, que figura como criterio evaluable de forma automática la cuantía de la reducción que oferten los licitadores sobre las aportaciones previstas en el expediente de contratación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.A) Art. 281 y 282 LCSP	Cuando la licitación obedezca a una <b>previa resolución del contrato de concesión por causas no imputables a la Administración</b> , que se establece en el PCAP o documento descriptivo como único criterio de adjudicación el precio y que en el expediente se incluye justificación de las reglas seguidas para la fijación del tipo de licitación de acuerdo con los arts. 281 y 282 de la LCSP.

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	61/141





**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151  
Fax.: 957 49 99 21  
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.A) Art. 145 y 149 LCSP	Que el PCAP o documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las <b>ofertas anormalmente bajas</b> .
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.A) Art. 157.2 LCSP	Que el PCAP o documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en <b>sobre o archivo electrónico independiente</b> del resto de la proposición.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.A) Art. 201 y 202 LCSP	Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las <b>condiciones especiales de ejecución</b> que se enumeran en el art. 202.2 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un <b>procedimiento con negociación</b> , que concurre alguno de los supuestos de aplicación previstos en los arts. 167 o 168 LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el <b>diálogo competitivo</b> : 5. Que se cumple alguno de los supuestos de aplicación previstos en el art. 167 LCSP. 6. Que si se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.A) Art. 204.1 LCSP	Cuando se prevea en el PCAP o documento descriptivo la posibilidad de <b>modificar el contrato</b> en los términos del art. 204 LCSP, que el porcentaje previsto no es superior al 20% del precio inicial del contrato y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.A) Art. 143.3 LCSP	Cuando se prevea en el PCAP o documento descriptivo la utilización de la <b>subasta electrónica</b> , que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta se basan en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.A) Art. 29.6 LCSP	Que la <b>duración del contrato</b> prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe <b>informe-propuesta del servicio</b> en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	62/141



+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==

## 2.8.2. ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 1º.1.D) Art. 117.1 LCSP.	Que se ha dictado <b>resolución motivada</b> por el órgano de contratación aprobando el expediente de contratación, autorizando el gasto y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 1º.1.D) Art. 116.3 LCSP	Que se ha <b>fiscalizado previamente</b> la autorización del gasto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Cuando se trate de una <b>competencia impropia</b> , que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 150.1 LCSP.	Que existe acta o certificado del <b>acuerdo adoptado por la Mesa de contratación</b> proponiendo al tercero adjudicatario o, cuando la constitución de ésta no sea preceptiva, que existe informe propuesta del Departamento de Contratación en tal sentido.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.B) Art. 157.6 LCSP	Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe <b>decisión motivada del órgano de contratación</b> al respecto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.B) Art. 149.4 LCSP	Cuando se declare la existencia de <b>ofertas incursas en presunción de anormalidad</b> , que existe constancia en el expediente de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.B) Art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP	Cuando se utilice como procedimiento de adjudicación un <b>procedimiento con negociación</b> , que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas o de la publicación del anuncio de licitación en los supuestos del art. 167 LCSP, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.B) Art. 102.7 LCSP	Cuando se proponga la celebración de un contrato con <b>precios provisionales</b> de conformidad con el art. 102.7 LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado artículo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.B) Art. 107, 108 y 109 LCSP	Que se acredita la constitución de la <b>garantía definitiva</b> , salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	63/141



<p>Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.B) Art. 140.1, 71, 75, 150.2 y 162 LCSP</p>	<p>Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la <b>documentación justificativa</b> de las circunstancias recogidas en las letras a) a c) del art. 140.1 LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.</p> <p>Estas circunstancias son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• a) Que la Sociedad está válidamente constituida, que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación y que el firmante ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la declaración responsable.</li> <li>• b) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos por el PCAP.</li> <li>• c) Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión en aplicación del art. 71.3 LCSP. A tal fin se acreditará que el licitador está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social</li> <li>• d) En el caso de los procedimientos restringido, de licitación con negociación, diálogo competitivo y en el de asociación para la innovación, que se cumple con los requisitos objetivos establecidos en el PCAP para poder participar y presentar oferta.</li> <li>• e) Cuando se recurra a las capacidades de otras empresas, que se aporta el compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al art. 75.2 LCSP.</li> </ul>
<p>Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 150.2 LCSP.</p>	<p>Que existe <b>informe del servicio gestor</b> en el que se pronuncie expresamente sobre si el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación a la que se refiere el art. 150.2 de la LCSP en el plazo previsto en dicho precepto.</p>
<p>Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF</p>	<p>Que existe <b>informe-propuesta del servicio gestor</b> en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.</p>

### 2.8.3. ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
<p>Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.B) Art. 39.2.e) LCSP</p>	<p>Cuando se trate de contratos <b>susceptibles de recurso especial en materia de contratación</b>, que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, o bien, certificado de haberse acordado o no medida cautelar que suspenda el procedimiento.</p>



Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.1.B) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP	Cuando se hubiere <b>interpuesto recurso especial en materia de contratación</b> contra la adjudicación, que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de las medidas cautelares.
--	---

#### 2.8.4. ACTUACIÓN: Modificados (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.2 Art. 204.1 LCSP	Cuando se propongan <b>modificaciones previstas en el PCAP</b> y que se ajusten a lo establecido en el art. 204 LCSP: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que el PCAP prevé la posibilidad de modificar el contrato.</li> <li>• Que no se supera el porcentaje previsto como límite en el PCAP.</li> <li>• Que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.</li> </ul>
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.2 Art. 205 LCSP	Cuando se propongan <b>modificaciones no previstas en el PCAP</b> o modificaciones que no se ajusten a lo establecido en el art. 204 LCSP: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el art. 205 LCSP.</li> <li>• Que no se superan los porcentajes máximos previstos en el art. 205 LCSP.</li> </ul>
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.2 Art. 270.2 LCSP	Cuando se deba <b>restablecer el equilibrio económico del contrato</b> , que se acompaña informe técnico justificativo de que concurren las circunstancias previstas en la letra b) o en el penúltimo párrafo del apartado segundo del artículo 270 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.2 Art. 235 y 242.5 LCSP	Cuando se trate de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe <b>proyecto informado</b> por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.2 Art. 235 LCSP	Cuando se trate de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que no afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que se incorpora al expediente <b>proyecto informado</b> por la Oficina de Supervisión de Proyectos o <b>pronunciamiento expreso</b> de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.2 Art. 231, 236 y 249.1 LCSP Art. 138.2 RGLCAP	Que, en su caso, existe <b>acta de replanteo</b> previa.

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	65/141
 +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==				

Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.2 Art. 191.2 y DA3a.8 LCSP	Que existe <b>informe de la Asesoría Jurídica</b> .
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.2 Art. 191.3.b) LCSP	Cuando se trate de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe <b>dictamen del Consejo de Estado</b> u órgano equivalente de la CA.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 191.1 LCSP	Que se ha dado <b>audiencia al contratista</b> .
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe <b>informe-propuesta del servicio gestor</b> en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales, y en concreto se pronuncie expresamente sobre si la modificación propuesta se ajusta a las condiciones recogidas en la legislación en materia de contratación administrativa, especificando que se dan razones de interés público para acometerla.

### 2.8.5 ACTUACIÓN: Revisión de precios (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.3 Art. 103.5 LCSP	Que se cumplen los <b>requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la LCSP</b> : que el contrato se haya ejecutado, al menos, en el 20% de su importe y que hayan transcurrido dos años desde su formalización.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.3 Art. 103.4 LCSP	Que el PCAP establece la <b>fórmula de revisión</b> aplicable.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.3 Art. 103.6 LCSP	Cuando se haya aprobado una <b>fórmula tipo</b> de revisión para el tipo de contrato de que se trate, que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los Pliegos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe <b>informe-propuesta</b> del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales, y en concreto se pronuncie expresamente respecto del cumplimiento de los requisitos recogidos en el art. 103 de la LCSP y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCA ni en el contrato.



**2.8.6. ACTUACIÓN: Financiación parcial de la construcción de la obra por parte de la Administración: Abonos por aportaciones durante la construcción (fase O).**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.4.1 Art. 62 LCSP	Que existe <b>certificación</b> , autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.4.1 Art. 252 y 265 LCSP	Que la <b>aportación pública está prevista en el PCAP</b> o documento descriptivo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.4.1 Art. 240.2 LCSP	Cuando se efectúen anticipos de los previstos en el artículo 240.2 LCSP (abonos a cuenta por <b>operaciones preparatorias y acopio de materiales</b> ), que esta posibilidad está contemplada en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.4.1 Art. 103 y 105 LCSP	Cuando se trate de una certificación de obra que incluye <b>revisión de precios</b> , que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP (que el contrato se haya ejecutado, al menos, en el 20% de su importe y que hayan transcurrido dos años desde su formalización) y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.4.1 Art. 62 y 256 LCSP Art. 168 RGLCAP	Cuando se trate de la <b>certificación final</b> , que está autorizada por el facultativo Director de la obra y que se acompaña acta de comprobación a la que se refiere el artículo 256 LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 198.4 y 210 LCSP RD 1619/2012 L. 37/92 IVA Ley 25/2013 Bases de Ejecución	Que se aporta <b>factura</b> de la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución del Presupuesto, el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y, en su caso, la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	67/141



**2.8.7. ACTUACIÓN: Financiación parcial de la construcción de la obra por parte de la Administración: Abonos por aportaciones al término de la construcción (fase O).**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.4.2 Art. 252 y 265 LCSP	Que la <b>aportación pública</b> está prevista en el PCAP o documento descriptivo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.4.2 Art. 256 LCSP	Que se acompaña <b>acta de comprobación</b> de acuerdo con el artículo 256 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 198.4 y 210 LCSP RD 1619/2012 L. 37/92 IVA Ley 25/2013 Bases de Ejecución	Que se aporta <b>factura</b> de la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución del Presupuesto y el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y, en su caso, la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

**2.8.8. ACTUACIÓN: Financiación parcial de la construcción de la obra por parte de la Administración: Abonos en caso de que la financiación de la construcción de la obra se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables, de acuerdo con el art. 265 de la LCSP.**

Se comprobarán los extremos básicos generales correspondientes a las fases de autorización y disposición del gasto y al reconocimiento de la obligación.

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.4.3 Art. 252 y 265 LCSP	Que la <b>aportación pública</b> está prevista en el PCAP o documento descriptivo.

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	68/141



### 2.8.9. ACTUACIÓN: Abono al concesionario de la retribución por la utilización de la obra (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.5 Art. 103 y 105 LCSP	Cuando se trate de abonos que incluyen <b>revisión de precios</b> , que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP (que el contrato se haya ejecutado, al menos, en el 20% de su importe y que hayan transcurrido dos años desde su formalización) y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.5 Art. 267 LCSP	Cuando la retribución se efectúe mediante <b>pagos por disponibilidad</b> , que se aplican los índices de corrección automáticos por nivel de disponibilidad previstos en el PCAP, cuando proceda.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.5 Art. 198.4 y 210 LCSP Art. 1 RD 1619/2012 L. 37/92 IVA Bases de Ejecución	Que se aporta <b>factura</b> de la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución y el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y, en su caso, la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

### 2.8.10. ACTUACIÓN: Aportaciones públicas a la explotación, previstas en el art. 268 LCSP.

Se comprobarán los extremos básicos generales correspondientes a las fases de autorización y disposición del gasto y al reconocimiento de la obligación.

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.6 Art. 252 y 265 LCSP	Que la <b>aportación pública está prevista en el PCAP</b> o documento descriptivo.

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	69/141



### 2.8.11. ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.7 Art. 96.6.e) L.39/15	Que existe <b>informe de la Asesoría Jurídica</b> .
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe <b>informe-propuesta del servicio gestor</b> en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

### 2.8.12. ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.8 Art. 96.6.e) L.39/15	Que existe <b>informe de la Asesoría Jurídica</b> .
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.8 Art. 81.1 L.39/15	Que existe <b>informe técnico</b> .
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.8 Art. 191.3 LCSP	Cuando la indemnización reclamada sea de cuantía igual o superior a 50.000 €, que existe <b>dictamen del Consejo de Estado</b> u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe <b>informe-propuesta del servicio gestor</b> en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

### 2.8.13. ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.9 Art. 191.2 y DA3a.8 LCSP	Que existe <b>informe de la Asesoría Jurídica</b> .

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	70/141



Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.9 Art. 191.3 LCSP	Cuando se formule oposición por parte del contratista, que existe <b>dictamen del Consejo de Estado</b> u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 191.1 LCSP	Que se ha dado <b>audiencia al contratista</b> .
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 213.5 LCSP	Que existe <b>informe del servicio gestor</b> en el que se pronuncia expresamente sobre la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida y acreditación de la concurrencia de alguna de las causas de resolución previstas en la LCSP.

**2.8.14. ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.10 Art. 152.3 y 173 LCSP	Que esta <b>circunstancia está prevista</b> en el Pliego, anuncio o documento descriptivo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe <b>informe-propuesta del servicio gestor</b> en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

**2.8.15. ACTUACIÓN: Pago al autor del estudio de viabilidad que no hubiese resultado adjudicatario de la correspondiente concesión (fase ADO)**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.11 Art. 247.5 LCSP	Que el <b>PCAP no prevé</b> que el pago de la compensación sea realizado por el adjudicatario de la concesión.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 6º.11 Art. 247.5 LCSP	Que se aportan los <b>justificantes de los gastos</b> realizados.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe <b>informe-propuesta del servicio gestor</b> en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	71/141



## **2.9. EXPEDIENTE: Contrato de concesión de servicios que conlleve gasto.**

### **2.9.1. ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase RC/A).**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 28.1 LCSP	Que existe <b>Informe de necesidad</b> del contrato en el que se determine con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 116.1 LCSP	Que existe <b>orden de inicio</b> motivando la necesidad del contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Cuando se trate de una <b>competencia impropia</b> , que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 285.2 LCSP	Que existe <b>estudio de viabilidad</b> o, en su caso, estudio de viabilidad económica financiera.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 285.2 y 248 LCSP	Cuando se trate de un expediente de concesión de servicios que comprenda la ejecución de obras en el cual proceda el <b>anteproyecto de construcción y de explotación de la obra</b> , que éste consta en el expediente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 285.2 y 235 LCSP	Cuando se trate de un expediente de concesión de servicios que comprenda la ejecución de obras con un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe <b>proyecto informado</b> por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 285.2 y 235 LCSP	Cuando se trate de un expediente de concesión de servicios que comprenda la ejecución de obras con un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente <b>proyecto informado</b> por la Oficina de Supervisión de Proyectos o <b>pronunciamiento expreso</b> de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 122.7 y DA 3a.8 LCSP Art. 67 RGLCAP	Que existe <b>Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)</b> o, en su caso, documento descriptivo.

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	72/141



Art. 13.2.c) RD 424/17 DA3a.8 LCSP	Que existe <b>informe de la Asesoría Jurídica</b> .
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 122.7 LCSP	Cuando se utilice un <b>modelo de PCA</b> , que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por la Asesoría Jurídica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 285.2, 231 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP	Cuando se trate de un expediente de concesión de servicios que comprenda la ejecución de obras, que existe <b>acta de replanteo</b> previo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 145 y 146 LCSP	Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, <b>criterios vinculados al objeto</b> del contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 145 y 146 LCSP	Que el PCAP o documento descriptivo establece una <b>pluralidad de criterios</b> de adjudicación, que éstos están basados en la mejor relación calidad-precio y se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 145 y 146.2 LCSP	Cuando se prevea la posibilidad de que se efectúen <b>aportaciones públicas a la construcción o explotación</b> así como cualquier tipo de garantías, avales u otro tipo de ayudas a la empresa, que figura como criterio evaluable de forma automática la cuantía de la reducción que oferten los licitadores sobre las aportaciones previstas en el expediente de contratación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 297, 281 y 282 LCSP	Cuando la licitación obedezca a una <b>previa resolución del contrato de concesión por causas no imputables a la Administración</b> , que se establece en el PCAP o documento descriptivo como único criterio de adjudicación el precio y que en el expediente se incluye justificación de las reglas seguidas para la fijación del tipo de licitación de acuerdo con los arts. 281 y 282 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 145 y 149 LCSP	Que el PCAP o documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las <b>ofertas anormalmente bajas</b> .
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 157.2 LCSP	Que el PCAP o documento descriptivo prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en <b>sobre o archivo electrónico independiente</b> del resto de la proposición.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 201 y 202 LCSP	Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las <b>condiciones especiales de ejecución</b> que se enumeran en el art. 202.2 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un <b>procedimiento con negociación</b> , que concurre alguno de los supuestos de aplicación previstos en los arts. 167 o 168 LCSP.

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	73/141





**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151  
Fax.: 957 49 99 21  
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el <b>diálogo competitivo</b> : 7. Que se cumple alguno de los supuestos de aplicación previstos en el art. 167 LCSP. 8. Que si se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 204.1 LCSP	Cuando se prevea en el PCAP o documento descriptivo la posibilidad de <b>modificar el contrato</b> en los términos del art. 204 LCSP, que el porcentaje previsto no es superior al 20% del precio inicial del contrato y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 143.3 LCSP	Cuando se prevea en el PCAP o documento descriptivo la utilización de la <b>subasta electrónica</b> , que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta se basan en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 29.6 LCSP	Que la <b>duración del contrato</b> prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe <b>informe-propuesta del servicio</b> en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

**2.9.2. ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 117.1 LCSP.	Que se ha dictado <b>resolución motivada</b> por el órgano de contratación aprobando el expediente de contratación, autorizando el gasto y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 116.3 LCSP	Que se ha <b>fiscalizado previamente</b> la autorización del gasto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Cuando se trate de una <b>competencia impropia</b> , que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro de verificación:+Ah9Md5lGh23jtc8i1j/sw=-. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md5lGh23jtc8i1j/sw=-	PÁGINA	74/141



+Ah9Md5lGh23jtc8i1j/sw=-



**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151  
Fax.: 957 49 99 21  
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 150.1 LCSP.	Que existe acta o certificado del <b>acuerdo adoptado por la Mesa de contratación</b> proponiendo al tercero adjudicatario o, cuando la constitución de ésta no sea preceptiva, que existe informe propuesta del Departamento de Contratación en tal sentido.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 157.6 LCSP	Cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe <b>decisión motivada del órgano de contratación</b> al respecto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 149.4 LCSP	Cuando se declare la existencia de <b>ofertas incursas en presunción de anormalidad</b> , que existe constancia en el expediente de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP	Cuando se utilice como procedimiento de adjudicación un <b>procedimiento con negociación</b> , que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas o de la publicación del anuncio de licitación en los supuestos del art. 167 LCSP, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación, de conformidad con la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 102.7 LCSP	Cuando se proponga la celebración de un contrato con <b>precios provisionales</b> de conformidad con el art. 102.7 LCSP, que se detallan en la propuesta de adjudicación los extremos contenidos en las letras a), b) y c) del citado artículo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 107, 108 y 109 LCSP	Que se acredita la constitución de la <b>garantía definitiva</b> , salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 140.1, 71, 75, 150.2 y 162 LCSP	Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la <b>documentación justificativa</b> de las circunstancias recogidas en las letras a) a c) del art. 140.1 LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; o bien, que se acredita la verificación de alguna o todas esas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.  Estas circunstancias son las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>• a) Que la Sociedad está válidamente constituida, que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación y que el firmante ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la declaración responsable.</li> <li>• b) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos por el PCAP.</li> </ul>

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw=-. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw=-	PÁGINA	75/141



+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw=-



**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151  
Fax.: 957 49 99 21  
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

<p>Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 150.2 LCSP.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• c) Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión en aplicación del art. 71.3 LCSP. A tal fin se acreditará que el licitador está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social</li> <li>• d) En el caso de los procedimientos restringido, de licitación con negociación, diálogo competitivo y en el de asociación para la innovación, que se cumple con los requisitos objetivos establecidos en el PCAP para poder participar y presentar oferta.</li> <li>• e) Cuando se recurra a las capacidades de otras empresas, que se aporta el compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al art. 75.2 LCSP.</li> </ul> <p>Que existe <b>informe del servicio gestor</b> en el que se pronuncie expresamente sobre si el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación a la que se refiere el art. 150.2 de la LCSP en el plazo previsto en dicho precepto.</p>
<p>Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF</p>	<p>Que existe <b>informe-propuesta del servicio gestor</b> en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.</p>

### 2.9.3. ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
<p>Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 39.2.e) LCSP</p>	<p>Cuando se trate de contratos <b>susceptibles de recurso especial en materia de contratación</b>, que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, o bien, certificado de haberse acordado o no medida cautelar que suspenda el procedimiento.</p>
<p>Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP</p>	<p>Cuando se hubiere <b>interpuesto recurso especial en materia de contratación</b> contra la adjudicación, que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de las medidas cautelares.</p>

7

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	<p>Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General</p> <p>Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención</p> <p>Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría</p>	FECHA	29/11/2018
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	76/141
 <p>+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==</p>			

#### 2.9.4. ACTUACIÓN: Modificados (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 204.1 LCSP	Cuando se propongan <b>modificaciones previstas en el PCAP</b> y que se ajusten a lo establecido en el art. 204 LCSP: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que el PCAP prevé la posibilidad de modificar el contrato.</li> <li>• Que no se supera el porcentaje previsto como límite en el PCAP.</li> <li>• Que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.</li> </ul>
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 205 LCSP	Cuando se propongan <b>modificaciones no previstas en el PCAP</b> o modificaciones que no se ajusten a lo establecido en el art. 204 LCSP: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos en el art. 205 LCSP.</li> <li>• Que no se superan los porcentajes máximos previstos en el art. 205 LCSP.</li> </ul>
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 290.4 LCSP	Cuando se deba <b>restablecer el equilibrio económico del contrato</b> , que se acompaña informe técnico justificativo de que concurren las circunstancias previstas en la letra b) o en el penúltimo párrafo del apartado cuarto del artículo 290 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 235 y 242.5 LCSP	Cuando se trate de un expediente de concesión de servicios que comprenda la ejecución de obras con un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe <b>proyecto informado</b> por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 235 LCSP	Cuando se trate de un expediente de concesión de servicios que comprenda la ejecución de obras con un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente <b>proyecto informado</b> por la Oficina de Supervisión de Proyectos o <b>pronunciamiento expreso</b> de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 231, 236 y 249.1 LCSP Art. 138.2 RGLCAP	Cuando se trate de un expediente de concesión de servicios que comprenda la ejecución de obras, que existe <b>acta de replanteo</b> previa.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 191.2 y DA3a.8 LCSP	Que existe <b>informe de la Asesoría Jurídica</b> .

Código Seguro de verificación: +Ah9Md5lGh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md5lGh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	77/141



Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 191.3.b) LCSP	Cuando se trate de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe <b>dictamen del Consejo de Estado</b> u órgano equivalente de la CA.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 191.1 LCSP	Que se ha dado <b>audiencia al contratista</b> .
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe <b>informe-propuesta del servicio gestor</b> en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales, y en concreto se pronuncie expresamente sobre si la modificación propuesta se ajusta a las condiciones recogidas en la legislación en materia de contratación administrativa, especificando que se dan razones de interés público para acometerla.

### 2.9.5. ACTUACIÓN: Revisión de precios (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 103.5 LCSP	Que se cumplen los <b>requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la LCSP</b> : que el contrato se haya ejecutado, al menos, en el 20% de su importe y que hayan transcurrido dos años desde su formalización.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 103.4 LCSP	Que el PCAP establece la <b>fórmula de revisión</b> aplicable.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 103.6 LCSP	Cuando se haya aprobado una <b>fórmula tipo</b> de revisión para el tipo de contrato de que se trate, que no se incluye otra fórmula de revisión diferente en los Pliegos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe <b>informe-propuesta</b> del servicio gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales, y en concreto se pronuncie expresamente respecto del cumplimiento de los requisitos recogidos en el art. 103 de la LCSP y que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCA ni en el contrato.

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	78/141



**2.9.6. ACTUACIÓN: Financiación parcial de la construcción de la obra por parte de la Administración, en caso de que el contrato comprenda la ejecución de obras: Abonos por aportaciones durante la construcción (fase O).**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 62 LCSP	Que existe <b>certificación</b> , autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 252 y 265 LCSP	Que la <b>aportación pública está prevista en el PCAP</b> o documento descriptivo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 240.2 LCSP	Cuando se efectúen anticipos de los previstos en el artículo 240.2 LCSP (abonos a cuenta por <b>operaciones preparatorias y acopio de materiales</b> ), que esta posibilidad está contemplada en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 103 y 105 LCSP	Cuando se trate de una certificación de obra que incluye <b>revisión de precios</b> , que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP (que el contrato se haya ejecutado, al menos, en el 20% de su importe y que hayan transcurrido dos años desde su formalización) y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 62 y 256 LCSP Art. 168 RGLCAP	Cuando se trate de la <b>certificación final</b> , que está autorizada por el facultativo Director de la obra y que se acompaña acta de comprobación a la que se refiere el artículo 256 LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 198.4 y 210 LCSP RD 1619/2012 L. 37/92 IVA Ley 25/2013 Bases de Ejecución	Que se aporta <b>factura</b> de la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución del Presupuesto, el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y, en su caso, la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	79/141



**2.9.7. ACTUACIÓN: Financiación parcial de la construcción de la obra por parte de la Administración, en caso de que el contrato comprenda la ejecución de obras: Abonos por aportaciones al final de la construcción o de la concesión (fase O)**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 252 y 265 LCSP	Que la <b>aportación pública</b> está prevista en el <b>PCAP</b> o documento descriptivo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 256 LCSP	Que se acompaña <b>acta de comprobación</b> de acuerdo con el artículo 256 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 198.4 y 210 LCSP RD 1619/2012 L. 37/92 IVA Ley 25/2013 Bases de Ejecución	Que se aporta <b>factura</b> de la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución del Presupuesto y el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y, en su caso, la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

**2.9.8. ACTUACIÓN: Financiación parcial del servicio por parte de la Administración: Abonos en caso de que la financiación del servicio se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables.**

Se comprobarán los extremos básicos generales correspondientes a las fases de autorización y disposición del gasto y al reconocimiento de la obligación.

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 252 y 265 LCSP	Que la <b>aportación pública</b> está prevista en el <b>PCAP</b> o documento descriptivo.

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	80/141
 +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==				

### 2.9.9. ACTUACIÓN: Abono al concesionario de la retribución por el servicio (fase O)u

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 103 y 105 LCSP	Cuando se trate de abonos que incluyen <b>revisión de precios</b> , que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103.5 LCSP (que el contrato se haya ejecutado, al menos, en el 20% de su importe y que hayan transcurrido dos años desde su formalización) y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 267 LCSP	Cuando la retribución se efectúe mediante <b>pagos por disponibilidad</b> , que se aplican los índices de corrección automáticos por nivel de disponibilidad previstos en el PCAP, cuando proceda.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 198.4 y 210 LCSP Art. 1 RD 1619/2012 L. 37/92 IVA Bases de Ejecución	Que se aporta <b>factura</b> de la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución y el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y, en su caso, la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

### 2.9.10. ACTUACIÓN: Aportaciones públicas a la explotación, previstas en el art. 268 LCSP.

Se comprobarán los extremos básicos generales correspondientes a las fases de autorización y disposición del gasto y al reconocimiento de la obligación.

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 252 y 265 LCSP	Que la <b>aportación pública está prevista en el PCAP</b> o documento descriptivo.

### 2.9.11. ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 96.6.e) L.39/15	Que existe <b>informe de la Asesoría Jurídica</b> .

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	81/141
 +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==				

Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe <b>informe-propuesta del servicio gestor</b> en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.
--	--

### 2.9.12. ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 96.6.e) L.39/15	Que existe <b>informe de la Asesoría Jurídica</b> .
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 81.1 L.39/15	Que existe <b>informe técnico</b> .
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 191.3 LCSP	Cuando la indemnización reclamada sea de cuantía igual o superior a 50.000 €, que existe <b>dictamen del Consejo de Estado</b> u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe <b>informe-propuesta del servicio gestor</b> en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

### 2.9.13. ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 191.2 y DA3a.8 LCSP	Que existe <b>informe de la Asesoría Jurídica</b> .
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 191.3 LCSP	Cuando se formule oposición por parte del contratista, que existe <b>dictamen del Consejo de Estado</b> u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 191.1 LCSP	Que se ha dado <b>audiencia al contratista</b> .
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 213.5 LCSP	Que existe <b>informe del servicio gestor</b> en el que se pronuncia expresamente sobre la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida y acreditación de la concurrencia de alguna de las causas de resolución previstas en la LCSP.

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	82/141



**2.9.14. ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 152.3 y 173 LCSP	Que esta <b>circunstancia</b> está prevista en el Pliego, anuncio o documento descriptivo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe <b>informe-propuesta del servicio gestor</b> en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

**2.9.15. ACTUACIÓN: Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la correspondiente concesión (fase ADO)**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 247.5 LCSP	Que el <b>PCAP no prevé</b> que el pago de la compensación sea realizado por el adjudicatario de la concesión.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 247.5 LCSP	Que se aportan los <b>justificantes de los gastos</b> realizados.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe <b>informe-propuesta del servicio gestor</b> en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	83/141



**2.10. EXPEDIENTE: Contratos de acceso a bases de datos y de suscripción a publicaciones, tramitados de acuerdo con la DA 9ª de la LCSP**

**2.10.1. ACTUACIÓN: Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 28.1 LCSP	Que existe <b>informe de necesidad</b> del contrato en el que se determine con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 116.1 LCSP	Que existe <b>orden de inicio</b> motivando la necesidad del contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Cuando se trate de una <b>competencia impropia</b> , que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe <b>informe-propuesta del servicio</b> en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

**2.10.2. ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 118 y DA 9ª LCSP	Que se ha dictado <b>resolución motivada por el órgano de contratación</b> aprobando el expediente y autorizando y comprometiendo el gasto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 116.3 LCSP	Que se ha <b>fiscalizado previamente</b> la autorización del gasto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 118 y DA 9ª LCSP RD 1619/2012 L. 37/92 IVA Bases de Ejecución	Que se aporta <b>factura</b> de la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución del Presupuesto y el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.



**2.11. EXPEDIENTE: Contratos menores y otros gastos cuyas fases A y D no están sujetas a fiscalización previa, de acuerdo con el artículo 17 del RD 424/2017.**

**2.11.1. ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (ADO/O)**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 28.1 Y 118 LCSP	Que existe <b>Informe de necesidad</b> del contrato en el que se determine con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Cuando se trate de una <b>competencia impropia</b> , que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 118.1 LCSP.	Que se ha dictado, en su caso, <b>resolución motivada por el órgano de contratación</b> aprobando el expediente y autorizando y comprometiendo el gasto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 118 y DA 9ª LCSP RD 1619/2012 L. 37/92 IVA Ley 25/2013 Bases de Ejecución	Que se aporta <b>factura</b> de la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución del Presupuesto y el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 62 y 243 LCSP	En el caso de que sea un <b>contrato de obras</b> , que se aporta certificación, autorizada por el facultativo director de la obra.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 118 LCSP	Que se incorpora <b>informe del servicio gestor</b> en el que se justifica que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero del art. 118 LCSP.

Código Seguro de verificación: +Ah9Md5lGh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md5lGh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	85/141



## **2.12. EXPEDIENTE: Contratos tramitados a través de acuerdos marco (hasta la fase de adjudicación/formalización)**

### **2.12.1. ACTUACIÓN: Apertura de la licitación para la adjudicación del acuerdo marco (sin fase presupuestaria)**

Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
ACM2018: 5º.1.1	Sin extremos a comprobar.
Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 5º.1.1.A	Se comprobarán los <b>requisitos básicos adicionales</b> establecidos en el apartado denominado de aprobación del gasto para los distintos tipos de contratos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 5º.1.1.A Art. 221 LCSP	Cuando se prevea hacer uso de la <b>posibilidad prevista en el art. 221.4.a) LCSP</b> (es decir, concluir el acuerdo marco con varias empresas y establecer todos los términos): <ul style="list-style-type: none"> <li>9. Que el Pliego regulador del acuerdo marco determine la posibilidad de realizar o no una nueva licitación y los supuestos en los que se acudirá o no a una nueva licitación.</li> <li>10. En el caso de preverse la adjudicación sin nueva licitación, que el pliego prevé las condiciones objetivas para determinar al adjudicatario del contrato basado.</li> <li>11. Cuando el sistema de adjudicación fuera con nueva licitación, que se ha previsto en el pliego los términos que serán objeto de la nueva licitación, de acuerdo con el art. 221.5 LCSP.</li> </ul>
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 5º.1.1.A Art. 222 LCSP	Cuando se prevea en el PCAP la <b>posibilidad de modificar el acuerdo marco y los contratos basados</b> , que el porcentaje previsto no es contrario a lo indicado en el art. 222 LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe <b>informe-propuesta del servicio gestor</b> en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

### **2.12.2. ACTUACIÓN: Adjudicación del acuerdo marco (sin fase presupuestaria)**

Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
ACM2018: 5º.1.1	Sin extremos a comprobar.

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	86/141
 +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==				



**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151  
Fax.: 957 49 99 21  
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 5º.1.1.B	Se comprobarán los <b>requisitos básicos adicionales</b> establecidos en el apartado de adjudicación para los distintos tipos de contratos, a excepción del relativo a la acreditación de la constitución de la garantía definitiva.

### 2.12.3. ACTUACIÓN: Formalización del acuerdo marco (sin fase presupuestaria)

Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
ACM2018: 5º.1.1	Sin extremos a comprobar.
Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 5º.1.1.C Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP	Cuando se trate de contratos <b>susceptibles de recurso especial en materia de contratación</b> , que se acompaña certificado del órgano de contratación que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, o bien, certificado de haberse acordado o no medida cautelar que suspenda el procedimiento.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 5º.1.1.C Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP	Cuando se hubiere <b>interpuesto recurso especial en materia de contratación</b> contra la adjudicación, que ha recaído resolución expresa del órgano que ha de resolver el recurso, ya sea desestimando el recurso o recursos interpuestos, o acordando el levantamiento de la suspensión o de las medidas cautelares.

### 2.12.4. ACTUACIÓN: Apertura de la licitación para la adjudicación de contratos basados en un acuerdo marco (fase A).

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 5º.1.2.A Art. 221 LCSP	Que la <b>duración</b> del contrato basado en el acuerdo marco se ajusta a lo previsto en la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 5º.1.2.A Art. 221 LCSP	Que en los <b>documentos de licitación</b> , los términos para la adjudicación de los contratos basados son conformes con los pliegos del acuerdo marco.

8

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	87/141
 +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==				

### 2.12.5. ACTUACIÓN: Adjudicación de contratos basados en un acuerdo marco (fase D).

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 5º.1.2.B Art. 107, 108 y 109 LCSP	Que se acredita la <b>constitución de la garantía definitiva</b> , excepto en aquellos casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 5º.1.2.B Art. 221 LCSP	Cuando el acuerdo marco se haya <b>concluido con más de una empresa y proceda una nueva licitación</b> para adjudicar el contrato basado, conforme a lo establecido en el art. 221.4 LCSP, que se invita a la licitación a todas las empresas o, en su caso, a un mínimo de tres o al mínimo que fije el acuerdo marco.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 5º.1.2.B Art. 221 LCSP	Cuando el acuerdo marco se haya <b>concluido con más de una empresa y todos los términos estén establecidos en el acuerdo, pero no se celebre una nueva licitación</b> para adjudicar el contrato basado, que dicha posibilidad estaba prevista en el pliego, en su caso, y concurre el supuesto previsto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 5º.1.2.B Art. 221 LCSP	Cuando se celebre la licitación a través de una <b>subasta electrónica</b> , que su utilización se hubiera previsto en los pliegos reguladores del acuerdo marco.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe <b>informe-propuesta del servicio gestor</b> en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

### 2.12.6. ACTUACIÓN: Modificación del acuerdo marco y de los contratos basados en el acuerdo marco (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 5º.1.3	Se comprobarán los <b>requisitos básicos adicionales</b> establecidos en el apartado denominado modificación del contrato para los distintos tipos de contratos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 5º.1.3 Art. 222 LCSP	Que los <b>precios unitarios resultantes de la modificación</b> del acuerdo marco no superan en un 20% a los precios anteriores a la modificación y que queda constancia en el expediente de que dichos precios no son superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrecen en el mercado para los mismos productos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 5º.1.3 Art. 222 LCSP	Cuando la modificación del acuerdo marco o del contrato basado se fundamente en lo dispuesto en el art. 222.2 LCSP, que su precio no se incrementa en más del 10% del inicial de adjudicación o en el límite que establezca, en su caso, el PCAP.

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	88/141



Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe <b>informe-propuesta del servicio gestor</b> en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.
--	--

### 2.12.7. ACTUACIÓN: Resto de actuaciones.

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 5º.1.4	Se comprobarán los <b>requisitos básicos adicionales</b> establecidos para las actuaciones del contrato correspondiente.

### **2.13. EXPEDIENTE: Contratos tramitados a través de sistemas dinámicos de adquisición.**

#### **2.13.1. ACTUACIÓN: Implementación del sistema dinámico de adquisición (Previamente a la publicación del anuncio de licitación)**

Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
ACM2018: 5º.2.1	Sin extremos a comprobar.
Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 5º.2.1	Se comprobarán los <b>requisitos básicos adicionales</b> establecidos en el apartado denominado de aprobación del gasto para los distintos tipos de contratos.

#### **2.13.2. ACTUACIÓN: Adjudicación de contratos a través de un sistema dinámico de contratación (fase AD)**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 5º.2.2 Art. 226 LCSP	Que <b>se ha invitado a todas las empresas admitidas en el sistema</b> o, en su caso, a todas las empresas admitidas en la categoría correspondiente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 5º.2.2	Se comprobarán los <b>requisitos básicos adicionales</b> establecidos para la adjudicación de cada tipo de contrato.



### 2.13.3. ACTUACIÓN: Resto de actuaciones.

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 5º.2.3	Se comprobarán los <b>requisitos básicos adicionales</b> establecidos para las actuaciones del contrato correspondiente.

## **2.14. EXPEDIENTE: Encargos a medios propios personificados previstos en el art. 32 de la LCSP.**

### 2.14.1. ACTUACIÓN: Encargo (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 28 y 32 LCSP Informes TCU.	Que existe <b>Informe de Necesidad</b> del Servicio Gestor en el que se determine con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el encargo proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas. En concreto deben figurar los siguientes extremos: 12. Razones por las cuales el Ayuntamiento no puede llevar a cabo por sí mismo dichas actividades. 13. Motivo que ha llevado a considerar el encargo a medio propio como el instrumento jurídico más adecuado para satisfacer la necesidad, en lugar de acudir al sector privado mediante un contrato o mediante la incorporación de recursos humanos complementarios.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 28 y 32 LCSP Informes TCU.  Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 28 y 32 LCSP Informes TCU.	Que existe una <b>Memoria Técnica</b> en la que se describa con precisión las actuaciones a realizar, y que permita una correcta valoración económica y el seguimiento de la situación del encargo a lo largo de la vida de éste.  Que existe una <b>Memoria Económica</b> que contenga una valoración del objeto de la encomienda. En concreto deben figurar los siguientes extremos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Importe del encargo y justificación de que éste no excede del valor de mercado.</li> <li>• Justificación de la elección del encargo (evaluando costes) frente a las opciones de ejecutar la prestación con personal propio o acudir al sector privado mediante un contrato.</li> <li>• Duración del encargo.</li> </ul>
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 116.1 LCSP Informes TCU.	Que existe <b>orden de inicio</b> motivando la necesidad del encargo.



Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Cuando se trate de una <b>competencia impropia</b> , que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 8º.2.1 Art. 231, 235 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP	Cuando se trate de encargos de obras de cuantía igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y la estanqueidad, que existe <b>proyecto informado</b> por la Oficina de Supervisión de Proyectos, así como <b>acta de replanteo</b> previo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 8º.2.1 Art. 235 LCSP	Cuando se trate de encargos de obras de cuantía inferior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que no afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que se incorpora al expediente <b>proyecto informado</b> por la Oficina de Supervisión de Proyectos o <b>pronunciamiento expreso</b> de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, así como <b>acta de replanteo</b> previo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 8º.2.1 Art. 124 LCSP	Cuando se trate de encargos de suministros o servicios, que se incorporan los <b>documentos técnicos</b> en los que se definan las actuaciones a realizar así como su correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 67 RGLCAP Informes TCU.	Que existe documento equivalente al <b>Piiego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)</b> , que regule los aspectos jurídicos del encargo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 8º.2.1 DA3a.8 LCSP	Que existe <b>informe de la Asesoría Jurídica</b> .
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 8º.2.1 Art. 32 LCSP	Que se <b>reconoce en los Estatutos o acto de creación</b> de la entidad destinataria del encargo la condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que hace el encargo, con el siguiente contenido mínimo (recogido en el art. 32.2.d. de la LCSP): <ul style="list-style-type: none"> <li>• Poder adjudicador respecto del cual tiene la condición de medio propio.</li> <li>• Régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir.</li> <li>• Establecer la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sea medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.</li> </ul>

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	91/141



Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 8º.2.1 Art. 32 LCSP	Que <b>más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo</b> se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo, por otros poderes adjudicadores respecto de los que tenga la consideración de medio propio o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores, de conformidad con lo señalado en la letra b) de los apartados 2 y 4 del art. 32 LCSP. A estos efectos, se verificará que se hace mención al cumplimiento de esta circunstancia en la Memoria integrante de las últimas Cuentas Anuales auditadas en las que resulte exigible.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 8º.2.1 Art. 32 LCSP	Que las prestaciones objeto del encargo estén incluidas en el <b>ámbito de actuación u objeto social</b> de la entidad destinataria del mismo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 8º.2.1 Art. 32 LCSP	Que el importe de las <b>prestaciones parciales que el medio propio vaya a contratar con terceros</b> , en su caso, conforme a la propuesta de encargo, no exceda del 50% de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el art. 32.7 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 8º.2.1 Art. 21 LGP	Cuando el encargo prevea <b>pagos anticipados</b> conforme a lo señalado en el art. 21.3 de la Ley General Presupuestaria, que en el mismo se exige, en su caso, a la entidad encomendada la prestación de garantía suficiente.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe <b>informe-propuesta del servicio</b> en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

### 2.14.2. ACTUACIÓN: Modificaciones del encargo (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 8º.2.2 DA3a.8 LCSP	Que existe <b>informe de la Asesoría Jurídica</b> .
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 8º.2.2 Art. 231, 235, 236 y 242.5 LCSP Art. 138.2 RGLCAP	Cuando se trate de encargos de obras de cuantía igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y la estanqueidad, que existe <b>proyecto informado</b> por la Oficina de Supervisión de Proyectos, así como <b>acta de replanteo</b> previo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 8º.2.2 Art. 235 LCSP	Cuando se trate de encargos de obras de cuantía inferior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que no afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que se incorpora al expediente <b>proyecto informado</b> por la Oficina de Supervisión de Proyectos o <b>pronunciamiento expreso</b> de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, así como <b>acta de replanteo</b> previo.



Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 8º.2.2 Art. 124 LCSP	Cuando se trate de encargos de suministros o servicios, que se incorporan los <b>documentos técnicos</b> en los que se definan las actuaciones a realizar así como su correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 8º.2.2 Art. 32 LCSP	Que las prestaciones objeto de la modificación del encargo estén incluidas en el <b>ámbito de actuación u objeto social</b> de la entidad destinataria del mismo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 8º.2.2 Art. 32 LCSP	Que el importe de las <b>prestaciones parciales que el medio propio vaya a contratar con terceros</b> , en su caso, conforme a la propuesta de modificación, no exceda del 50% de la cuantía del encargo inicial y sus modificaciones, con las excepciones previstas en el art. 32.7 de la LCSP.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe <b>informe-propuesta del servicio</b> en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

### 2.14.3. ACTUACIÓN: Abonos durante la ejecución de los trabajos (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 8º.2.3 Acuerdo encargo	Que existe <b>certificación o documento acreditativo</b> de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración así como justificación del coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades subcontratadas.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 8º.2.3 Acuerdo encargo	Cuando se trate de <b>pagos anticipados</b> , que se ha prestado, en su caso la garantía exigida.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 8º.2.3 RD 1619/2012 Ley 37/92 IVA Ley 25/2013 Bases de Ejecución	Que se aporta <b>factura</b> por la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución del Presupuesto, el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	93/141



#### 2.14.4. ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 8º.2.4 Art. 210 LCSP	Que se acompaña <b>certificación o acta de conformidad</b> de las obras, bienes o servicios, así como su correspondiente valoración y, en su caso, justificación del coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades subcontratadas.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2018: 8º.2.4 RD 1619/2012 Ley 37/92 IVA Ley 25/2013 Bases de Ejecución	Que se aporta <b>factura</b> por la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución del Presupuesto, el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

#### 2.15. EXPEDIENTE: Adquisición de bienes inmuebles

##### 2.15.1. ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 28.1 LCSP	Que existe <b>Informe de necesidad</b> del contrato en el que se determine con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 116.1 LCSP	Que existe <b>orden de inicio</b> motivando la necesidad del contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Cuando se trate de una <b>competencia impropia</b> , que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 11 RBEL Art. 14.1.a) RBELA	<b>Memoria de la Presidencia</b> de la Entidad Local en la que se especifiquen los bienes o derechos que van a ser objeto de adquisición o disposición. En ella se hará constar que se ha dado cumplimiento a la depuración física y jurídica del bien cuando así proceda.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 17.1.A Art. 11 RBEL Art. 116.3 LCSP	Cuando se trate de una adquisición por procedimiento abierto, que existe <b>Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)</b> o, en su caso, documento descriptivo.

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodríguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	94/141



Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008: 17.1.A. Art. 11 RBEL Art. 14.1.c) RBELA Art. 116.3 LCSP	Cuando sea necesario por la naturaleza u objeto del contrato, que existe <b>Pliego de Prescripciones Técnicas</b> .
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 17.1.A. Art. 11 RBEL DA 3a.8 LCSP	Que existe <b>informe de la Asesoría Jurídica</b> sobre los aspectos jurídicos de la contratación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008: 17.1.A. Art. 11 RBEL Art. 14.1.d) RBELA	Que existe <b>informe de valoración pericial</b> previa.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe <b>informe-propuesta del servicio</b> en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

### 2.15.2. ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase AD/D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17	Que se ha dictado <b>resolución motivada</b> por el órgano de contratación aprobando el expediente, autorizando el gasto y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.
Art. 13.2.c) RD 424/17	Que se ha <b>fiscalizado previamente</b> la autorización del gasto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Cuando se trate de una <b>competencia impropia</b> , que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008: 17.1.B. Art. 11 RBEL DA 3a.8 LCSP	Que existe <b>informe de la Asesoría Jurídica</b> sobre la propuesta de adjudicación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008: 17.1.B Art. 116.4 LPAP (supl) Art. 27.1.d) RLPAP (supl)	Cuando se trate de una <b>adquisición directa del bien</b> , que concurren las circunstancias previstas en la normativa y que existe oferta de venta con expresión del precio, el plazo de vigencia de la oferta y de las condiciones del contrato.



Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 150.1 LCSP.	Cuando se trate de una <b>adquisición por procedimiento abierto</b> , que existe acta o certificado del acuerdo adoptado por la Mesa de contratación proponiendo al tercero adjudicatario o cuando la constitución de ésta no sea preceptiva, que existe informe propuesta del Departamento de Contratación en tal sentido.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008: 17.1.B. Art. 157.6 LCSP	Cuando se trate de una <b>adquisición por procedimiento abierto</b> , que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe <b>informe-propuesta del servicio gestor</b> en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

### 2.15.3. ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
	Sin extremos básicos adicionales.

### **2.16. EXPEDIENTE: Arrendamiento de bienes inmuebles, ya sea tramitado como expediente independiente o en expediente de alienación del inmueble en que simultáneamente se acuerde el arrendamiento.**

#### 2.16.1. ACTUACIÓN: Propuesta de arrendamiento (fase A)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 28.1 LCSP	Que existe <b>Informe de necesidad</b> del contrato en el que se determine con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 116.1 LCSP	Que existe <b>orden de inicio</b> motivando la necesidad del contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Cuando se trate de una <b>competencia impropia</b> , que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008: 17.3.1.1) Art. 124.2 LPAP (supl)	Que existe <b>informe técnico</b> que recoge el correspondiente estudio de mercado.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	96/141



Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 17.3.1.1) Art. 124.1 LPAP (supl) Art. 116.3 LCSP	Cuando se trate de un arrendamiento por procedimiento abierto, que existe <b>Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)</b> o, en su caso, documento descriptivo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 17.1.A.2) Art. 11 RBEL Art. 14.1.c) RBELA Art. 116.3 LCSP	Cuando sea necesario por la naturaleza u objeto del contrato, que existe <b>Pliego de Prescripciones Técnicas.</b>
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008: 17.3.1.1) Art. 124.2 LPAP (supl) DA 3a.8 LCSP	Que existe <b>informe de la Asesoría Jurídica</b> sobre los aspectos jurídicos de la contratación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe <b>informe-propuesta del servicio</b> en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

## 2.16.2. ACTUACIÓN: Acuerdo de concertación del arrendamiento (fase AD/D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17	Que se ha dictado <b>resolución motivada</b> por el órgano de contratación aprobando el expediente, autorizando el gasto y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.
Art. 13.2.c) RD 424/17	Que se ha <b>fiscalizado previamente</b> la autorización del gasto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Cuando se trate de una <b>competencia impropia</b> , que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008: 17.3.1.2) Art. 124.2 LPAP (supl) DA 3a.8 LCSP	Que existe <b>informe de la Asesoría Jurídica</b> sobre los aspectos jurídicos de la propuesta.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008: 17.3.1.2) Art. 124.1 LPAP (supl)	Cuando se trate de <b>concierto directo de arrendamiento</b> de un bien inmueble, que concurren las circunstancias previstas para ello en la normativa.



Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 150.1 LCSP.	Cuando se trate de un <b>arrendamiento por procedimiento abierto</b> , que existe acta o certificado del acuerdo adoptado por la Mesa de contratación proponiendo al tercero adjudicatario o cuando la constitución de ésta no sea preceptiva, que existe informe propuesta del Departamento de Contratación en tal sentido.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008: 17.3.1.2) Art. 157.6 LCSP	Cuando se trate de un <b>arrendamiento por procedimiento abierto</b> , que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe <b>informe-propuesta del servicio gestor</b> en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

### 2.16.3. ACTUACIÓN: Prórroga y novación (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008: 17.3.2 Art. 124.2 LPAP (supl)	Que, en su caso, existe <b>informe técnico</b> que recoge el correspondiente estudio de mercado.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008: 17.3.2 Art. 124.2 LPAP (supl) DA 3a.8 LCSP	Que, en su caso, existe <b>informe de la Asesoría Jurídica</b> sobre los aspectos jurídicos de la propuesta.

### 2.16.4. ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 17.3.3 Art. 210 LCSP	Que existe la <b>conformidad de los servicios competentes</b> con la prestación realizada.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008: 17.3.3 Art. 1 RD 1619/2012 Ley 25/2013 Bases de Ejecución	Que se aporta <b>factura</b> de la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución del Presupuesto y el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	98/141



## **2.17. EXPEDIENTE: Permuta de bienes que conlleve un gasto.**

### **2.17.1. ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 28.1 LCSP	Que existe <b>Informe de necesidad</b> del contrato en el que se determine con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 116.1 LCSP	Que existe <b>orden de inicio</b> motivando la necesidad del contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Cuando se trate de una <b>competencia impropia</b> , que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 11 RBEL Art. 47 y 12 RBELA	<b>Memoria de la Presidencia</b> de la Entidad Local en la que se especifiquen los bienes o derechos que van a ser objeto de adquisición o disposición. En ella se hará constar que se ha dado cumplimiento a la depuración física y jurídica del bien cuando así proceda.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 11 RD RBEL Art. 47 y 12 RBELA Art. 116.3 LCSP	Cuando se trate de un arrendamiento por procedimiento abierto, que existe <b>Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)</b> o, en su caso, documento descriptivo.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 11 RBEL Art. 47 y 12 RBELA Art. 116.3 LCSP	Cuando sea necesario por la naturaleza u objeto del contrato, que existe <b>Pliego de Prescripciones Técnicas</b> .
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 11 RBEL Art. 47 y 12 RBELA DA 3a.8 LCSP	Que existe <b>informe de la Asesoría Jurídica</b> sobre los aspectos jurídicos de la contratación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 11 RBEL Art. 14.1 y 47 RBELA	Que existe <b>informe de valoración pericial</b> previa.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 47 y 12 RBELA	Que la <b>diferencia de valor</b> entre los bienes que se trate de permutar no sea superior al 40% del que lo tenga mayor.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe <b>informe-propuesta del servicio</b> en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	99/141



### 2.17.2. ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase AD/D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17	Que se ha dictado <b>resolución motivada</b> por el órgano de contratación aprobando el expediente, autorizando el gasto y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.
Art. 13.2.c) RD 424/17	Que se ha <b>fiscalizado previamente</b> la autorización del gasto.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Cuando se trate de una <b>competencia impropia</b> , que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 11 RBEL Art. 47 y 12 RBELA DA 3a.8 LCSP	Que existe <b>informe de la Asesoría Jurídica</b> sobre la propuesta de adjudicación.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 116.4 LPAP (supl) Art. 27.1RLPAP (supl) Art. 47 y 12 RBELA	Cuando se trate de una <b>adquisición directa del bien</b> , que concurren las circunstancias previstas en la normativa y que existe oferta de venta con expresión del precio, el plazo de vigencia de la oferta y de las condiciones del contrato.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 150.1 LCSP.	Cuando se trate de una <b>adquisición por procedimiento abierto</b> , que existe acta o certificado del acuerdo adoptado por la Mesa de contratación proponiendo al tercero adjudicatario o cuando la constitución de ésta no sea preceptiva, que existe informe propuesta del Departamento de Contratación en tal sentido.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 157.6 LCSP	Cuando se trate de una <b>adquisición por procedimiento abierto</b> , que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe <b>informe-propuesta del servicio gestor</b> en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

Código Seguro de verificación:+Ah9Md5lGh23jtc8i1j/sw=-. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md5lGh23jtc8i1j/sw=-	PÁGINA	100/141



### 2.17.3. ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
	Sin extremos básicos adicionales.

### 2.18. EXPEDIENTE: Reclamaciones que se formulan ante la Administración, en concepto de indemnización de daños y perjuicios.

#### 2.18.1. ACTUACIÓN: Reclamaciones en concepto de indemnización de daños y perjuicios, por responsabilidad patrimonial (fase ADO).

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008: 6.1 Art. 81.2 L 39/15	Al tratarse de reclamaciones de responsabilidad patrimonial de importe igual o superior a 50.000 €, que existe <b>dictamen del Consejo de Estado</b> u órgano equivalente de la CA.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008: 6.1 Art. 81.1 L 39/15	Que existe <b>informe del servicio</b> cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe <b>informe-propuesta del servicio</b> gestor en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

#### 2.18.2. ACTUACIÓN: Reclamaciones por salarios de tramitación en juicios por despido y cuotas a la Seguridad Social asociadas a los mismos (fase ADO).

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008: 7º	Que se aporta certificación del Juzgado de los Social , testimoniando la <b>sentencia</b> declaratoria del despido improcedente y haciendo constar su firmeza
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008: 7º	Que se aporta <b>propuesta de resolución</b> a elevar al órgano competente para resolver el expediente de reclamación por salarios de tramitación en juicios por despido.

Código Seguro de verificación:+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodríguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	101/141



### **2.18.3. ACTUACIÓN: Ejecución de sentencias (fase ADO)**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17	Que se incorpora certificación del Juzgado, testimoniando la <b>sentencia</b> .
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe <b>informe-propuesta del servicio gestor</b> en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

### **2.19. EXPEDIENTE: Expedientes de actos resolutorios de recursos administrativos con contenido económico**

#### **2.19.1. ACTUACIÓN: Acta de resolución del recurso (fase ADO)**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe <b>informe-propuesta del servicio gestor</b> en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

### **2.20. EXPEDIENTE: Otros expedientes de contratación y responsabilidad patrimonial que conlleven gasto.**

#### **2.20.1. ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe <b>informe-propuesta del servicio gestor</b> en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	102/141





**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
 Código RAEL JA01140214  
 Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151  
 Fax.: 957 49 99 21  
 intervencion.administracion@ayuncordoba.es

**2.20.2. ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase AD/D)**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 172 ROF	Que existe <b>informe-propuesta del servicio gestor</b> en el que se justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

**2.20.3. ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 118 y DA 9ª LCSP RD 1619/2012 Ley 37/92 IVA Ley 25/2013 Bases de Ejecución	Que se aporta <b>factura</b> de la empresa adjudicataria, en los términos que prevén las Bases de Ejecución del Presupuesto y el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	103/141



+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==

**3 ÁREA:**  
**ÁREA DE SUBVENCIONES, TRANSFERENCIAS,  
ENCOMIENDAS DE GESTIÓN Y  
CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUJETOS A LA LEY 40/2015**

**3.1 EXPEDIENTE: Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.**

**3.1.1 ACTUACIÓN: Aprobación de convocatoria (fase A)**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art 172 ROF	Que existe informe-propuesta favorable del Servicio Gestor que justifique jurídicamente la propuesta.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Cuando se trate de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.A) Art. 9.2, 17.2 y 23.a) LGS	Que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la subvención, y que han sido publicadas en el Boletín oficial de la provincia.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.A) Art. 23.2.b) LGS Art. 58 RLGS	Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del RLGS.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.A) Art. 23.2.1) LGS Art. 60 RLGS	Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.
Art. 10 y ss RLGS	Que existe un Plan Estratégico de Subvenciones y que la subvención está incluida en dicho Plan.
Art. 18.2 y 20.8.a) LGS	Inclusión expresa en la Propuesta de Acuerdo, del compromiso del Servicio Gestor de cumplir con las obligaciones de publicidad de subvenciones, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa





**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151  
Fax.: 957 49 99 21  
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

<b>Verificación del contenido de las bases reguladoras/Convocatoria</b>	
Art. 17.2 LGS	Se indican en las bases reguladoras que las mismas están sometidas a la legislación aplicable en materia de subvenciones (LGS, RLGS, Ordenanza Municipal)
Art. 17.3.a) LGS	Objeto, condiciones y finalidad de la subvención
Art. 31.1 LGS	Tipo de gastos que se subvencionarán y naturaleza de los mismos, con la suficiente claridad para determinar si se trata de gastos corrientes (capítulo 4) o gastos de capital (capítulo 7)
Art. 23.2.d) LGS	Expresión de la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva
Art. 22.1 LGS	Composición del órgano colegiado responsable de la evaluación de las solicitudes presentadas en la convocatoria
Art. 17.3.g) LGS	Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Deberá contemplarse el procedimiento estipulado en el artículo 24 de la LGS, relativa a la propuesta de resolución provisional, plazo de 10 días para presentar alegaciones y propuesta de resolución definitiva.
Art. 23.2.i) LGS	Se indican los documentos e instrucciones que deben acompañarse a la solicitud
Art. 23.2.h) LGS	Plazo de resolución y notificación
Art. 23.2.k) LGS	Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse el correspondiente recurso
Art. 17.3.e) LGS.	Criterios de valoración de las solicitudes, con la ponderación relativa atribuible a cada criterio de selección, o bien de las razones justificadas de su imposible determinación (artículo 60 RGLS)
Art. 23.2.m) LGS	Medios notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Art. 13.2.e) y 23.4 LGS. Art. 18 a 24 RLGS	Obligación del beneficiario de encontrarse al corriente de sus obligaciones con el Excmo Ayuntamiento, el Estado y la Seguridad Social
Art. 17.3.i) de la LGS	Plazo de ejecución
Art. 17.3.j) de la LGS.	Plazo de justificación
Art. 17.3.k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGS	Forma de abono. En el caso que se prevea el pago anticipado, deberá figurar el régimen de garantías a exigir. Si se exonera a los beneficiarios de aportar garantía y el importe a conceder fuera superior a 12.000,00 e, deberá justificarse la carencia de medios del beneficiario para acometer el proyecto con fondos propios
Art. 18.4 LGS Art. 31.1 RLGS	Exigencia de medidas de difusión a adoptar por el beneficiario para dar publicidad de la financiación por el Excmo Ayuntamiento de las actividades subvencionadas.

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw=-. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw=-	PÁGINA	105/141
 +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw=-				

Art. 17.2.m) LGS Art. 33 RLGS	Compatibilidad de la subvención con otras ayudas o subvenciones públicas. En el caso de que se compatible con otras subvenciones, deberá constar la obligación de comunicar dicha circunstancia y de que el importe conjunto en ningún caso puede superar el coste del proyecto de subvención.
Art. 19.1 LGS Art. 32 RLGS	Se incluye / No se incluye el porcentaje de la subvención respecto al coste total de la actividad. Si se financia solo una parte, existe la previsión de justificación del 100% del coste total del objeto de la subvención y la forma en cómo está se hará.
Art. 23.2.j) y 27 LGS Art. 61.1 RLGS	Posibilidad, en su caso, de reformulación del proyecto
Art. 17.3.l) y 19.4 LGS	Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la resolución de la concesión, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.
Art. 17.3.n) y 37.2 LGS	Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario, o en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

### 3.1.2 ACTUACIÓN: Ampliación del crédito (cuantía adicional). (fase A)

#### A. Ref. Leg. Requisitos básicos generales

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2 c) RD 424/17 Art 172 ROF	Que existe informe-propuesta favorable del Servicio Gestor que justifique jurídicamente la propuesta.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Cuando se trate de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art. 13.2 c) RD 424/17	Fiscalización previa del convocatoria
Art. 20.8.a) LGS	Acreditación de que la convocatoria se ha publicado en la BDNS a través de su Plataforma.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.A) Art. 58 RLGS	Cuando se trate de expedientes de aprobación del gasto por la cuantía adicional del artículo 58 del RLGS, que no se supera el importe establecido en la convocatoria una vez obtenida la financiación adicional.

#### Requisitos bá

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	106/141



**sicos adicionales**

**3.1.3 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase D)**

**A. Ref. Leg. Requisitos básicos generales**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Cuando se trate de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 9.2 y 9.4.d) LGS	Fiscalización previa de la convocatoria
Art. 20.8 a) LGS	Acreditación de que la convocatoria se ha publicado en la BDNS a través de su Plataforma.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 LGS	Que existe informe del órgano colegiado correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 LGS	Que existe informe del órgano instructor en el que conste, que de acuerdo con la información de la cual dispone, los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 LGS	Que en el informe del órgano instructor en la propuesta de resolución del procedimiento expresa el solicitante o la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía.
Art. 24.4 y 13.2.g) LGS Art. 21 RLGS Art. 172 ROF	Que en el informe del Servicio Gestor se indican los siguientes extremos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que se ha producido propuesta de resolución provisional a las entidades solicitantes, al objeto de que puedan presentar las alegaciones que correspondan, de conformidad con lo previsto en la LGS.</li> <li>• Que se ha procedido a la valoración de las alegaciones, en su caso, y propuesta de resolución definitiva, indicando la relación de solicitantes para los que se propone la subvención, importe propuesto para cada uno y referencia a la desestimación del resto de solicitudes.</li> <li>• Que se han tenido en cuenta las restricciones impuestas por la UE sobre las ayudas que pudiera otorgar la administración a dichas entidades y que, bajo cualquier forma, pudieran amenazar o falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones (artículos 87 a 89 del Tratado Constitutivo de la UE-EDL 1992/1446)</li> <li>• Que los interesados propuestos están al corriente de pago por obligaciones por reintegro de subvenciones.</li> </ul>

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw=-. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw=-	PÁGINA	107/141



Art. 14.1.e), 22 y 23.4 RLGS	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.: en el caso de subvenciones superiores a 3.000,00 € que no sean de carácter social ni de Cooperación Internacional, se aportan certificados en vigor de estar al corriente con el Ayuntamiento, con la AEAT, y con la Seguridad Social,
Art. 31.1 LGS	Copia del presupuesto presentado por cada beneficiario (desglosado por naturaleza del gasto) al objeto de poder comprobar la adecuación del crédito, y que los conceptos que se imputan a la subvención se atienen a los gastos subvencionables previstos en la Convocatoria.

### 3.1.4 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación en Subvenciones de Pago Diferido (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 20.8 b) LGS	El acuerdo de adjudicación se ha comunicado a la BDNS a través de su Plataforma.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Arts. 17.2.j) y k) y 34.4 LGS Arts. 42, 43 y 88.2 RLGS	Cuando se trate de subvenciones en las que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Art. 17.2.k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGS	Cuando se trate de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Arts. 14.1 e) LGS Arts. del 18 al 23 RLGS	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social: en el caso de subvenciones superiores a 3.000,00 € que no sean de carácter social ni de Cooperación Internacional, se aportan certificados en vigor de estar al corriente con el Ayuntamiento, con la AEAT, y con la Seguridad Social,
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Art. 88.3 RLGS	Que se acompaña informe emitido por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS, que indique: <ul style="list-style-type: none"> <li>La justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior.</li> <li>Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho de la misma por algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.</li> </ul>





**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151  
Fax.: 957 49 99 21  
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que no ha sido acordado por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención</li> </ul>
<p>Art. 30 LGS Art. 70, 72 y del 83 al 90 RLGS Art. 172 ROF</p>	<p>Informe favorable del Servicio Gestor relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La aplicación de los fondos</li> <li>• La realización de la actividad</li> <li>• El cumplimiento de la finalidad correspondientes</li> <li>• El cumplimiento del plazo de justificación, entendiéndose que la justificación ha sido presentada dentro del plazo previsto para ello o en su caso en el plazo adicional de 15 días del artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones para la presentación de la justificación.</li> <li>• Que las facturas que se corresponden con los gastos subvencionados no han sido expedidas por personas o entidades vinculadas con dicha asociación (socios, asociados, fundadores, etc...) de conformidad con lo previsto en el artículo 29.7 de la LGS, así como el artículo 68.2 del Reglamento</li> </ul>
<p>Art. 72 RLGS Art. 172 ROF</p>	<p>Informe favorable del Servicio Gestor sobre la documentación justificativa presentada por el beneficiario, así como una relación de la documentación presentada, que deberá ser la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas con la concesión de la subvención, con indicación de los objetivos previstos y resultados alcanzados; las actividades previstas y las realmente ejecutadas; fecha de realización de las actividades; valoración general del proyecto. La memoria deberá estar fechada y rubricada por el responsable de la entidad beneficiaria.</li> <li>• Memoria económica, fechada y rubricada por el responsable de la entidad beneficiaria, justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Relación clasificada del 100% de los gastos e inversiones de la actividad, con el siguiente detalle: tipo de gasto, concepto, acreedor, número de factura, importe, fecha de factura y fecha de pago.</li> <li>• Facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil, por el importe total del proyecto subvencionado.</li> <li>• Justificantes de los pagos realizados, obligación que se podrá excepcionar en el caso de los pagos diferidos y siempre que se haya establecido así en las bases reguladoras.</li> <li>• Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, clasificados según el tipo de gasto recogido en el presupuesto aprobado en la concesión.</li> <li>• Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.</li> <li>• En caso de adquisición de bienes inmuebles, certificado del tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.</li> <li>• Relación detallada de los ingresos o subvenciones que han financiado la</li> </ul> </li> </ul>

Código Seguro de verificación: +Ah9Md5lGh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md5lGh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	109/141
 +Ah9Md5lGh23jtc8i1j/sw==				

	<p>actividad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Costes indirecto, en caso de existir, se deberá presentar certificado del beneficiario en el que se recojan los criterios de repato.</li> </ul>
Art. 18.4 LGS Art. 31.1 RLGS	Acreditación de las medidas de difusión

### 3.1.5 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación en Subvenciones de Pago Anticipado (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 20.8 b) LGS	El acuerdo de adjudicación se ha comunicado a la BDNS a través de su Plataforma.
Art. 16.1 y 13.2.c) RD 424/17	Acuerdo del Órgano competente aprobando la concesión, y copia del convenio debidamente suscrito, en su caso.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Arts. 17.2.j) y k) y 34.4 LGS Arts. 42, 43 y 88.2 RLGS	Cuando se trate de subvenciones en las que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Art. 17.2.k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGS	Cuando se trate de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Arts. 14.1 e) LGS Arts. del 18 al 23 RLGS	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social: en el caso de subvenciones superiores a 3.000,00 € que no sean de carácter social ni de Cooperación Internacional, se aportan certificados en vigor de estar al corriente con el Ayuntamiento, con la AEAT, y con la Seguridad Social,
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Art. 88.3 RLGS	Que se acompaña informe emitido por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS, que indique: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que no ha sido acordado por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención</li> </ul>



### **3.2 EXPEDIENTE: Subvenciones de Concesión Directa.**

#### **3.2.1 ACTUACIÓN: Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Cuando se trate de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.2.A) Art. 22.2 LGS	Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.2.A) Art. 13 y 23.4 LGS Arts. 18, 19, 22, 23 y 24 RLGS	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS. En el caso de subvenciones superiores a 3.000,00 € que no sean de carácter social ni de Cooperación Internacional, se aportan certificados en vigor de estar al corriente con el Ayuntamiento, con la AEAT, y con la Seguridad Social,
Art. 10 y ss del RLGS	Que existe un Plan Estratégico de Subvenciones y que la subvención está incluida en dicho Plan.
Art. 172 ROF Art. 13, 14, 22, 28, 30, 31.1, 34.4, y 37.2 LGS	Informe del Servicio, en el que conste: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación del beneficiario, la finalidad, importe del proyecto presentado, subvención propuesta y aplicación presupuestaria.</li> <li>• Que se han tenido en cuenta las restricciones impuestas por la Unión Europea sobre las ayudas que pudiera otorgar la administración a dichas entidades y que, bajo cualquier forma, pudieran amenazar o falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones (artículos 87 a 89 del Tratado Constitutivo de la UE – EDL 1992/1446)</li> <li>• Obligación, por parte del beneficiario, del cumplimiento de los extremos estipulados en la LGS (artículo 14)</li> <li>• Plazo máximo de ejecución del proyecto, y plazo previsto para la justificación del mismo</li> <li>• Forma de pago, y en caso de pago anticipado, régimen de garantías. En caso de exoneración del régimen de garantías y de tratarse de una subvención de importe superior a 12.000,00 €, deberá justificarse la carencia de medios del beneficiario para</li> </ul>



	<p>acometer el proyecto con fondos propios.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los tipos de gasto que serán subvencionados (por naturaleza del gasto) y hasta qué importe, considerándose subvencionables aquellos gastos que de manera directa e indubitativa sean resultado de la actividad subvencionada.</li> <li>• Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario, o en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.</li> </ul>
Art. 31.1 LGS	Obra en el expediente copia del presupuesto de gastos e ingresos (por naturaleza del gasto) presentado por el beneficiario, fechado y firmado, y dichos gastos son adecuados al crédito propuesto.

### 3.2.2 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación en Subvenciones de Pago Diferido (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 20.8 b) LGS	Acreditación de que el acuerdo de adjudicación se ha comunicado a la BDNS a través de su Plataforma.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Arts. 17.2.j) y k) y 34.4 LGS Arts. 42, 43 y 88.2 RLGS	Cuando se trate de subvenciones en las que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Art. 17.2.k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGS	Cuando se trate de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Art 14.1 e) LGS Arts. del 18 al 23 RLGS	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social: en el caso de subvenciones superiores a 3.000,00 € que no sean de carácter social ni de Cooperación Internacional, se aportan certificados en vigor de estar al corriente con el Ayuntamiento, con la AEAT, y con la Seguridad Social,
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Art. 88.3 RLGS	Que se acompaña informe emitido por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS, que indique: <ul style="list-style-type: none"> <li>• La justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior.</li> </ul>





**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151  
Fax.: 957 49 99 21  
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho de la misma por algunas de las causas previstas en el artículo 37 de laLGS.</li> <li>• Que no ha sido acordado por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención</li> </ul>
Art. 30 LGS Art. 70, 72 y del 83 al 90 RLGS	<p>Informe favorable del Servicio Gestor relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La aplicación de los fondos</li> <li>• La realización de la actividad</li> <li>• El cumplimiento de la finalidad correspondientes</li> <li>• El cumplimiento del plazo de justificación, entendiéndose que la justificación ha sido presentada dentro del plazo previsto para ello o en su caso en el plazo adicional de 15 días del artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones para la presentación de la justificación.</li> <li>• Que las facturas que se corresponden con los gastos subvencionados no han sido expedidas por personas o entidades vinculadas con dicha asociación (socios, asociados, fundadores, etc...) de conformidad con lo previsto en el artículo 29.7 de la LGS, así como el artículo 68.2 del Reglamento</li> </ul>
Art. 72 RLGS	<p>Informe favorable del Servicio Gestor sobre la documentación justificativa presentada por el beneficiario, así como una relación de la documentación presentada, que deberá ser la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas con la concesión de la subvención, con indicación de los los objetivos previstos y resultados alcanzados; las actividades previstas y las realmente ejecutadas; fecha de realización de las actividades; valoración general del proyecto. La memoria deberá estar fechada y rubricada por el responsable de la entidad beneficiaria.</li> <li>• Memoria económica, fechada y rubricada por el responsable de la entidad beneficiaria, justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Relación clasificada del 100% de los gastos e inversiones de la actividad, con el siguiente detalle: tipo de gasto, concepto, acreedor, número de factura, importe, fecha de factura y fecha de pago.</li> <li>• Facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil, por el importe total del proyecto subvencionado.</li> <li>• Justificantes de los pagos realizados, obligación que se podrá excepcionar en el caso de los pagos diferidos y siempre que se haya establecido así en las bases reguladoras.</li> <li>• Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, clasificados según el tipo de gasto recogido en el presupuesto aprobado en la concesión.</li> </ul> </li> <li>• Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de</li> </ul>

Código Seguro de verificación:+Ah9Md5lGh23jtc8i1j/sw=-. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md5lGh23jtc8i1j/sw=-	PÁGINA	113/141



+Ah9Md5lGh23jtc8i1j/sw=-

	<p>Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En caso de adquisición de bienes inmuebles, certificado del tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.</li> <li>• Relación detallada de los ingresos o subvenciones que han financiado la actividad.</li> <li>• Costes indirecto, en caso de existir, se deberá presentar certificado del beneficiario en el que se recojan los criterios de reparto.</li> </ul>
Art. 18.4 LGS Art. 31.1 RLGS	Acreditación de las medidas de difusión

### 3.2.3 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación en Subvenciones de Pago Anticipado (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 20.8.b) LGS	El acuerdo de adjudicación se ha comunicado a la BDNS a través de su Plataforma.
Art. 16.1 y 13.2 C) RD 424/17	Acuerdo del Órgano competente aprobando la concesión, y copia del convenio debidamente suscrito, en su caso.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Arts. 17.2.j) y k) y 34.4 LGS Arts. 42, 43 y 88.2 RLGS	Cuando se trate de subvenciones en las que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Art. 17.2.k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGS	Cuando se trate de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Arts. 14.1 e) LGS Arts. del 18 al 23 RLGS	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social: en el caso de subvenciones superiores a 3.000,00 € que no sean de carácter social ni de Cooperación Internacional, se aportan certificados en vigor de estar al corriente con el Ayuntamiento, con la AEAT, y con la Seguridad Social.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Art. 88.3 RLGS	<p>Que se acompaña informe emitido por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS, que indique:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que no ha sido acordado por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención</li> </ul>



### **3.3 EXPEDIENTE: Otras ayudas a las que es de aplicación la Ley General de Subvenciones.**

#### **3.3.1 EXPEDIENTE: CONVENIOS SUSCRITOS CON ENTIDADES COLABORADORAS EN EL MARCO DE LA LGS.**

##### **3.3.1.1 ACTUACIÓN: Aprobación de Convenios con Entidades Colaboradoras (fase AD)**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Cuando se trate de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art. 172 ROF	Que existe informe-propuesta favorable del Servicio Gestor que justifique jurídicamente la propuesta.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 20.1) Art. 47 L 40/15	Que el objeto del convenio a celebrar con la entidad colaboradora no está comprendido en los contratos regulados por la Ley de Contratos del Sector Público.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 20.1) Art. 13 y 14.1.e) LGS	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS. En el caso de subvenciones superiores a 3.000,00 € que no sean de carácter social ni de Cooperación Internacional, se aportan certificados en vigor de estar al corriente con el Ayuntamiento, con la AEAT, y con la Seguridad Social,
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 20.1) Art. 50.2.a) L 40/15	Que existe informe de la Asesoría Jurídica Municipal
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 20.1) Art. 16.2 LGS	Que el convenio no tiene una duración superior a la legalmente prevista.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 20.1) Art. 16.2 LGS	Cuando se trate de convenios que prevén la posibilidad de prórroga, que esta no supera el plazo legalmente establecido.

Código Seguro de verificación:+Ah9Md5lGh23jtc8i1j/sw=-. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md5lGh23jtc8i1j/sw=-	PÁGINA	115/141



### 3.3.1.2 ACTUACIÓN: Prórroga y modificación de los Convenios con Entidades Colaboradoras (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Cuando se trate de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art 172 ROF	Que existe informe-propuesta favorable del Servicio Gestor que justifique jurídicamente la propuesta.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 20.2) Art. 49.g) L 40/15	Que está prevista en el convenio.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 20.2) Art. 50.2.a) L 40/15	Que existe informe de la Asesoría Jurídica Municipal
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 20.2) Art. 13.3.c) LGS	Que no se superen los límites de duración previstos en el convenio.

### 3.3.1.3 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la Obligación (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 20.3) Art. 16.2.d) LGS	Cuando se trate de subvenciones en las que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodríguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	116/141



### 3.3.2. EXPEDIENTE: Convocatorias de premios a los que le es aplicable la LGS.

#### 3.3.2.1 ACTUACIÓN: Aprobación de la convocatoria

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Cuando se trate de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art. 172 ROF	Que existe informe-propuesta favorable del Servicio Gestor que justifique jurídicamente la propuesta.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.A) Art. 9.2, 17.2, 23 y D.A. 10ª LGS	Que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la convocatoria de premios, y que han sido publicadas en el Boletín oficial de la provincia.
Art. 10 y ss. RLGS	Que existe un Plan Estratégico de Subvenciones y que la subvención está incluida en dicho Plan.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.A) Art. 23.2.b) LGS Art. 58 RLGS	Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los cuales se imputa n los premios y la cuantía total máxima de los premios convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del RGLS.
Art. 13.2 c) RD 424/17 ACM 2008 18.1 a) Art. 23.2. i) LGS Art. 60 RLGS	Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.
Art. 18.2 y 20.8 a) LGS	Inclusión expresa en la Propuesta de Acuerdo, del compromiso del Servicio Gestor de cumplir con las obligaciones de publicidad de subvenciones, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa
<b>Verificación del contenido de las bases reguladoras / convocatorias</b>	
Art. 17.2 LGS	Se indican en las bases reguladoras de los premios que las mismas están sometidas a la legislación aplicable en materia de subvenciones (LGS, RLGS, Ordenanza Municipal)
Art. 17.3 a) LGS	Objeto, condiciones y finalidad de la convocatoria de premios

Código Seguro de verificación:+Ah9Md5lGh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md5lGh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	117/141



Art. 23.2 d) LGS	Expresión de la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva
Art. 17.3 g) LGS	Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
Artículo 22.1 LGS	Composición del órgano colegiado responsable de la evaluación de las solicitudes que se presenten a la Convocatoria.
Art. 23.2 i) LGS	Se indican los documentos e instrucciones que deben acompañarse a la solicitud
Art. 23.2 h) LGS	Plazo de resolución y notificación
Art. 23.2 k) LGS	Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse el correspondiente recurso
Art. 17.3 e) LGS	Criterios de valoración de las solicitudes, con la ponderación relativa atribuible a cada criterio de selección, o bien de las razones justificadas de su imposible determinación (artículo 60 RGLS)
Art. 23.2 m) LGS	Medios notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Art. 13.2 e) y 34.4 LGS Art. 18 a 24 RLGS	Obligación del beneficiario de encontrarse al corriente de sus obligaciones con el Excmo Ayuntamiento, el Estado y la Seguridad Social

### 3.3.2.2 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Cuando se trate de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art. 172 ROF	Que existe informe-propuesta favorable del Servicio Gestor que justifique jurídicamente la propuesta.
Art. 13.2 c) RD 424/17 Art. 9.2 y 9.4.d) LGS	Fiscalización previa de la convocatoria
Art. 20.8 a) LGS	Acreditación de que la convocatoria se ha publicado en la BDNS a través de su plataforma
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 LGS	Que existe informe del órgano colegiado correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes.



Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 LGS	Que existe informe del órgano instructor en el que conste, que de acuerdo con la información de la cual dispone, los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los premios.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 LGS	Que en el informe del órgano instructor y la propuesta de resolución del procedimiento se expresa el solicitante o la relación de solicitantes a los que se van a conceder los premios y su cuantía.
Art. 22 y 23.4 RLGS	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la convocatoria, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. En el caso de premios superiores a 3.000,00 €, se aportan certificados de estar al corriente con el Ayuntamiento, con la AEAT, y con la Seguridad Social,

### 3.3.2.3 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 20.8 b) LGS	El acuerdo de adjudicación se ha comunicado a la BDNS a través de su Plataforma.
Art. 16.1 y 13.2 c) RD 424/17	Acuerdo del Órgano competente aprobando la concesión
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Arts. 14.1 e) LGS Arts. del 18 al 23 RLGS	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de los premios, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social: En el caso de premios superiores a 3.000,00 €, se aportan certificados de estar al corriente con el Ayuntamiento, con la AEAT, y con la Seguridad Social,
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Art. 88.3 RLGS	Que se acompaña informe emitido por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS, que indique: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que no ha sido acordado por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma convocatoria de premios</li> </ul>

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	119/141



### 3.3.3 EXPEDIENTE: Convocatoria de Ayudas de carácter social a personas físicas, a las que les es aplicable la LGS.

#### 3.3.3.1 ACTUACIÓN: Aprobación de la convocatoria

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Cuando se trate de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art. 172 ROF	Que existe informe-propuesta favorable del Servicio Gestor que justifique jurídicamente la propuesta.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.A) Art. 9.2, 17.2 y 23.a) LGS	Que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la subvención, y que han sido publicadas en el Boletín oficial de la provincia.
Art. 10 y ss RLGS	Que existe un Plan Estratégico de Subvenciones y que la convocatoria de ayudas está incluida en dicho Plan.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.A) Art. 23.2.b LGS Art. 58 RLGS	Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los cuales se imputan las ayudas y la cuantía total máxima de las ayudas convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del RGLS.
Art. 13.2 c) RD 424/17 ACM 2008 18.1.A) Art 23.2 L) LGS Art 60 RLGS	Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.
Art. 18.2 y 20.8.a) LGS	Inclusión expresa en la Propuesta de Acuerdo, del compromiso del Servicio Gestor de cumplir con las obligaciones de publicidad de subvenciones, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa
<b>Verificación del contenido de las bases reguladoras/CONVOCATORIA</b>	
Art. 17.2 LGS	Se indican en las bases reguladoras que las mismas están sometidas a la legislación aplicable en materia de subvenciones (LGS, RLGS, Ordenanza Municipal)
Art. 17.3 a) LGS	Objeto, condiciones y finalidad de las ayudas

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	120/141



Art. 31.1 LGS	Tipo de gastos que se subvencionarán y naturaleza de los mismos, con la suficiente claridad para determinar si se trata de gastos corrientes (capítulo 4) o gastos de capital (capítulo 7)
Art. 22 LGS	Expresión del régimen de concesión por el que se concederán las ayudas en el marco del artículo 22 de la LGS (concurrentia competitiva, concesión directa)
Art. 17.3 g) LGS	Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
Art. 23.2 i) LGS	Se indican los documentos e instrucciones que deben acompañarse a la solicitud
Art. 23.2 h) LGS	Plazo de resolución y notificación
Art. 23.2 k) LGS	Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse el correspondiente recurso
Art. 17.3 e) LGS	Criterios de valoración de las solicitudes, con la ponderación relativa atribuible a cada criterio de selección, o bien de las razones justificadas de su imposible determinación (artículo 60 RGLS)
Art. 23.2 m) LGS	Medios notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Art. 13.2 e) y 23.4 LGS Art. 18 a 24 RLGS	Obligación del beneficiario de encontrarse al corriente de sus obligaciones con el Excmo Ayuntamiento, el Estado y la Seguridad Social
Art. 17.3 k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43 del RLGS	Forma de abono. En el caso que se prevea el pago anticipado, deberá figurar el régimen de garantías a exigir. Si se exonera a los beneficiarios de aportar garantía y el importe a conceder fuera superior a 12.000,00 €, deberá justificarse la carencia de medios del beneficiario.
Art. 17.2 m) LGS. Art. 32 RLGS	Compatibilidad de la ayuda con otras ayudas o subvenciones públicas.
Art. 17.3 l) y 19.4 LGS	Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la resolución de la concesión, podrá dar lugar a su modificación
Art. 17.3 n) y 37.2 LGS	Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario, o en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	María Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodríguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	121/141



### 3.3.3.2 ACTUACIÓN: Ampliación del crédito. Cuantía adicional

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Cuando se trate de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art 172 ROF	Que existe informe-propuesta favorable del Servicio Gestor que justifique jurídicamente la propuesta.
Art. 13.2 c) RD 424/17	Fiscalización previa de la convocatoria
Art. 20.8 a) LGS	Acreditación de que la convocatoria se ha publicado en la BDNS a través de su Plataforma.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.A) Art. 58 RLGS	Cuando se trate de expedientes de aprobación del gasto por la cuantía adicional del artículo 58 del RLGS, que no se supera el importe establecido en la convocatoria una vez obtenida la financiación adicional.

### 3.3.3.3 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Cuando se trate de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art. 172 ROF	Que existe informe-propuesta favorable del Servicio Gestor que justifique jurídicamente la propuesta.
Art. 13.2 c) RD 424/17 Art. 9.2 y 9.4 d) LGS	Fiscalización previa de la convocatoria
Art. 20.8 a) LGS	Acreditación de que la convocatoria se ha publicado en la BDNS a través de su Plataforma.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 LGS	Que existe informe del órgano instructor en el que conste, que de acuerdo con la información de la cual dispone, los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

Código Seguro de verificación:+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	122/141



Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 LGS	Que en el informe del órgano instructor en la propuesta de resolución del procedimiento expresa el solicitante o la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía.
Art. 22 y 23.4 RLGS	Se acredita, en la forma prevista en las bases reguladoras, que los beneficiarios de las ayudas están al corriente con el Ayuntamiento, con la AEAT, y con la Seguridad Social.

### 3.3.3.4 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 20.8 b) LGS	El acuerdo de adjudicación se ha comunicado a la BDNS a través de su Plataforma.
Art. 16.1 y 13.2 c) RD 424/17	Acuerdo del Órgano competente aprobando la concesión,
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Arts. 13 y 23 LGS Arts. del 18 al 23 RLGS	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 18.1.C) Art. 88.3 RLGS	Que se acompaña informe emitido por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS, que indique: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que no ha sido acordado por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención</li> </ul>

### **3.4 EXPEDIENTE: Convenios de colaboración con otras entidades públicas, personas físicas o jurídicas sujetas a Derecho Privado, en el marco de la Ley 40/2015.**

#### 3.4.1 ACTUACIÓN: Aprobación del Convenio

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Cuando se trate de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.





**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151  
Fax.: 957 49 99 21  
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Art. 172 ROF	Que existe informe-propuesta favorable del Servicio Gestor que justifique jurídicamente la propuesta.
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 21.3.2.1) Art. 50.2.a) L 40/15	Que existe informe de la Aseoría Jurídica Municipal sobre el texto del convenio.
Art. 47.2, 48.5, 50.1 Ley 40/15	Se incorpora una MEMORIA JUSTIFICATIVA en la que se acredita: <ul style="list-style-type: none"> <li>• La necesidad y conveniencia del convenio, y de que el fin del Convenio atiende los intereses comunes de las entidades suscribientes.</li> <li>• Se acredita que el convenio no contempla prestaciones propias de los contratos, ni su objeto entra dentro de la LGS.</li> <li>• El convenio se incluye entre alguno de los supuestos previstos en el artículo 47.2 LRJSP</li> <li>• Los compromisos financieros incluidos en el convenio son financieramente sostenibles, a cuyo efecto se incorpora el estudio económico correspondiente.</li> <li>• Se acredita que las aportaciones financieras que se comprometen a realizar los firmantes no superan los gastos derivados de la ejecución del convenio</li> </ul>
Art. 48.7 y 49 L 40/15	Se verifica que el Convenio contiene el contenido mínimo exigido: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se identifica a los sujetos que suscriben el convenio, y que los mismos tienen capacidad jurídica y poder de representación para su firma.</li> <li>• Se fundamenta la competencia en la que se basa la actuación de este Ayuntamiento, del organismo público y de las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella.</li> <li>• Se define el objeto del convenio y las actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.</li> <li>• Se delimitan las obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.</li> <li>• Se prevén las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, y en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.</li> <li>• Se incluyen mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.</li> <li>• Se prevé el régimen de modificación del convenio.</li> <li>• Se limita el plazo de vigencia del convenio. Si supera los 4 años, se indica la norma que lo justifica.</li> </ul>

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	124/141
 +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==				

### 3.4.2 ACTUACIÓN: Modificación y/o prórroga del Convenio de Colaboración

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Cuando se trate de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art. 172 ROF	Que existe informe-propuesta favorable del Servicio Gestor que justifique jurídicamente la propuesta.
Art. 13.2 c) RD 427/17	Fiscalización previa del acuerdo de aprobación del Convenio
Art. 13.2.c) RD 424/17 ACM2008 21.3.2.1) Art. 50.2.a) L 40/15	Que existe informe de la Asesoría Jurídica Municipal sobre el texto del convenio.
Art. 49 L 40/15	La posibilidad de modificación y/o de la prórroga está prevista en el texto del Convenio, o en su defecto, se acredita la unanimidad de todos los firmantes del mismo.

### 3.5 EXPEDIENTE: Encomiendas de gestión de la Ley 40/2015.

#### 3.5.1 ACTUACIÓN: Aprobación de la Encomienda (fase AD)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Cuando se trate de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 11 L 40/2015	La encomienda se realiza entre órganos o entidades de derecho público de la misma o distinta administración.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 11 L 40/2015 Art. 172 del ROF	Informe emitido por el Servicio Gestor, de conformidad con lo estipulado en el artículo 172 del ROF, en el que se indica: <ul style="list-style-type: none"> <li>• El objeto y finalidad de la encomienda, justificando que actuación encomendada está dentro de las competencias de la administración local</li> <li>• Se describen la actividad o actividades encomendadas, el plazo de vigencia, y naturaleza y alcance de la gestión encomendada</li> </ul>





**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151  
Fax.: 957 49 99 21  
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

- Las razones de eficacia o la falta de medios técnicos que motivan la realización de la encomienda.
- Que el objeto y actividades de la encomienda está dentro de las competencias del órgano o entidad de derecho público al que se realiza la encomienda.
- Que el objeto y actividades de la encomienda no contiene prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público.
- Que la encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia, siendo responsabilidad de la entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.
- Se aporta un presupuesto justificativo del importe y tipos de gastos a realizar, en relación con las actuaciones encomendadas.
- Se especifica la forma de pago y forma de justificación de las cantidades aportadas. Se justifica el carácter excepcional, previa justificación razonada, en caso de que la forma de pago sea de carácter anticipado.
- Compromiso, por parte del Servicio Gestor, de publicar la encomienda en el BOP (cuando se trate de órganos de la misma administración) o en el boletín oficial correspondiente (cuando se trata de órganos de distinta administración)

**3.5.2. ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación – Pago Anticipado (fase O)**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 11 Ley 40/2015	Acreditación de la publicación de la encomienda en el boletín oficial correspondiente.

**3.5.3. ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación – Pago Diferido (fase O)**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 11 Ley 40/2015	Acreditación de la publicación de la encomienda en el boletín oficial correspondiente.

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	126/141



+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==

Art. 13.2 c) RD 427/17	Se aportan cuenta justificativa de la encomienda realizada y en la misma se acredita:  .- Adecuación del gasto realizado al proyecto objeto de la encomienda. .- Que el gasto se ha realizado conforme a los procedimientos legalmente establecidos. .- Dichas cuentas deberán estar suscritas por los responsables del área de economía del ente encomendado (en el caso de OO AA, deberá visarse por la Intervención Delegada correspondiente)
------------------------	--

### **3.6. EXPEDIENTE: Transferencias a Entes dependientes del Ayuntamiento de Córdoba.**

#### **3.6.1 EXPEDIENTE: Transferencias corrientes a Organismos Autónomos y Sociedades Municipales.**

##### **3.6.1.1 ACTUACIÓN: Autorización, compromiso y disposición del gasto de la transferencia (fase ADO)**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
	No se prevén requisitos básicos adicionales

#### **3.6.2 EXPEDIENTE: Transferencias corrientes a Organismos Autónomos y Sociedades Municipales para una finalidad concreta.**

##### **3.6.2.1 – ACTUACIÓN: ( ADO) según Bases de Ejecución).**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Cuando se trate de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	127/141
 +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==				



**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151  
Fax.: 957 49 99 21  
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Art. 13.2.c) RD 424/17 Base nº 22.4 de ejecución del presupuesto	Consta en el expediente solicitud del Organismo o Sociedad correspondiente, dirigida a al/la Tte Alcalde Delegado/a de Hacienda, a través del Coordinador de Hacienda, con una declaración responsable de que no se ha solicitado o recibido subvención , ayuda o aportación de otro ente o administración para financiar el objeto de la transferencia.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Base nº 22.4 de ejecución del presupuesto	Consta proyecto /presupuesto detallado de los gastos a realizar por el ente encomendado que justificarían la transferencia y que servirán de base para que la cuenta justificativa se ajuste a los mismos.
Art. 13.2.c) RD 424/17 Base nº 22.4 de ejecución del presupuesto	Consta en el expediente solicitud del abono de la transferencia, del Organismo o Sociedad correspondiente, dirigida a al/la Tte Alcalde Delegado/a de Hacienda, a través del Coordinador de Hacienda

**3.6.3- TRANSFERENCIAS PARA INVERSIONES**

**3.6.3.1 - AUTORIZACIÓN y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE LA TRANSFERENCIA (AD)**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/17 Art. 7.4 LRL	Cuando se trate de una competencia impropia, que existe evaluación de la sostenibilidad, en los términos establecidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.4 de la LRL.
Art 172 ROF	Que existe informe-propuesta favorable del Servicio Gestor que justifique jurídicamente la propuesta.
Art. 13.2.c) RD 424/2017 Base nº 22.4 de ejecución del presupuesto	Consta en el expediente solicitud del Organismo o Sociedad correspondiente, dirigida a al/la Tte Alcalde Delegado/a de Hacienda, a través del Coordinador de Hacienda, con una declaración responsable de que no se ha solicitado o recibido subvención , ayuda o aportación de otro ente o administración para financiar el objeto de la transferencia.
Art. 13.2.c) RD 424/2017 Base nº 22.4 de ejecución del presupuesto	Consta proyecto/inversión que da origen a la transferencia.
Art. 13.2.c) RD 424/2017 Base nº 22.4 de ejecución del presupuesto	En caso de pago anticipado, consta solicitud razonada por parte de la entidad.

Código Seguro de verificación:+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	128/141



+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==

### 3.6.3.2 –RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA TRANSFERENCIA (O) PAGO DIFERIDO

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/2017 Base nº 22.4 de ejecución del presupuesto	Consta en el expediente solicitud del abono de la transferencia, del Organismo o Sociedad correspondiente, dirigida a al/la Tte Alcalde Delegado/a de Hacienda, a través del Coordinador de Hacienda
Art. 13.2.c) RD 424/2017 Base nº 22.4 de ejecución del presupuesto	Se aporta cuenta justificativa del gasto realizado y en la misma se acredita: .- Adecuación del gasto realizado al proyecto objeto de la transferencia. .- Que el gasto se ha realizado conforme a los procedimientos legalmente establecidos. .- Dichas cuentas deberán estar suscritas por los responsables del área de economía del ente encomendado (en el caso de OO AA, deberá visarse por la Intervención Delegada correspondiente) . En el caso de las sociedades, la cuenta justificativa deberá estar visada por la gerencia de la entidad. .- Deberá acreditarse que no se ha recibido subvención de otro ente o administración para financiar el objeto de la transferencia.

### 3.6.3.3 –RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA TRANSFERENCIA (O) PAGO ANTICIPADO

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/2017 Base nº 22.4 de ejecución del presupuesto	Consta en el expediente solicitud del abono de la transferencia, del Organismo o Sociedad correspondiente, dirigida a al/la Tte Alcalde Delegado/a de Hacienda, a través del Coordinador de Hacienda

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	129/141
 +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==				

### **3.6.4- TRANSFERENCIAS A CONSORCIOS Y FUNDACIONES EN LOS QUE PARTICIPA EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA**

#### **3.6.4.1.- AUTORIZACIÓN, COMPROMISO Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE LA TRANSFERENCIA (ADO)**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/2017 Base nº 22.4 de ejecución del presupuesto	Solicitud de inicio del expediente por parte de la Delegación Municipal competente, aportándose el certificado o acuerdo del órgano competente del consorcio o fundación en el que se concreta la cantidad a aportar.
Art. 13.2.c) RD 424/2017 Base nº 22.4 de ejecución del presupuesto	La solicitud se realiza ante la Delegación de Hacienda a través del Coordinador General de Hacienda.
Art. 13.2.c) RD 424/2017 Base nº 22.4 de ejecución del presupuesto	Copia de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, debidamente aprobado, y acreditación de que la aportación municipal se ha destinado a las finalidades correspondientes (mediante informe emitido por el responsable de los Servicios Económicos o Interventor/a, en su caso)

#### **3.6.5- TRANSFERENCIAS PARA CUBRIR DÉFICITS O PÉRDIDAS**

##### **3.6.5.1.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN, Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (ADO)**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/2017 Base nº 22.4 de ejecución del presupuesto	Solicitud de inicio del expediente por parte del Organismo o sociedad, dirigida a la Delegación de Hacienda a través del Órgano de Planificación Económica y Presupuestaria.
En el caso de Organismos Autónomos	
Art. 13.2.c) RD 424/2017 Base nº 22.4 de ejecución del presupuesto	Acuerdo del Órgano del OOAA aprobando la liquidación del presupuesto, en el que queda acreditado la existencia del remanente negativo de tesorería
Art. 13.2.c) RD 424/2017 Base nº 22.4 de ejecución del presupuesto	Acuerdo del Consejo Rector adoptando las medidas que procedan de las especificadas en el artículo 193 del TRLRHL



En el caso de Sociedades Mercantiles

Art. 13.2.c) RD 424/201 Base nº 22.4 de ejecución del presupuesto	Estudio económico en el que se refleja la pérdida, suscrito por técnico competente y visado por la gerencia de la Entidad
---	---

### 3.6.6- TRANSFERENCIAS A CECOSAM RELATIVOS A AUXILIOS POR DEFUNCIÓN DEL PERSONAL DE PLANTILLA FALLECIDO

#### 3.6.6.1.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN, Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/2017 Base nº 22.4 de ejecución del presupuesto	Solicitud de inicio del expediente por parte de CECOSAM al Departamento de Personal
Art. 13.2.c) RD 424/2017 Base nº 22.4 de ejecución del presupuesto	Autoliquidaciones de las tasas correspondientes a las personas fallecidas, cuyo gasto va a ser asumido por el Ayuntamiento, de conformidad con el Convenio Colectivo vigente y con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por servicios cementerios municipales.
Art. 13.2.c) RD 424/2017 Artículo 172 ROF Base nº 22.4 de ejecución del presupuesto	Informe favorable emitido por el Departamento de Personal en el que se recojan las disposiciones legales aplicables, relación de usuarios afectados y cantidades propuestas.

### 3.6.7. - TRANSFERENCIAS A ENCINAREJO

#### 3.6.7.1.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN, Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/2017 Base nº 22.4 de ejecución del presupuesto Artículo 172 ROF	Informe emitido por el Órgano de Planificación Económico Presupuestaria, acreditativo de que la transferencia se realiza de conformidad con el Convenio vigente en la actualidad.

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	131/141





AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA  
INTERVENCION GENERAL  
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151  
Fax.: 957 49 99 21  
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

### 3.6.8- DOTACIONES ECONÓMICAS ASIGNADAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS

#### 3.6.8.1.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LAS DOTACIONES ECONÓMICAS ASIGNADAS A LOS GRUPOS POLÍTICOS

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/2017 Artículo 73.3 LBRL Base nº 22.4 de ejecución del presupuesto	Verificación de que los beneficiarios de la dotación son los grupos municipales legalmente constituidos
Art. 13.2.c) RD 424/2017 Artículo 73.3 LBRL Base nº 22.4 de ejecución del presupuesto	Verificación de que la dotación económica a favor de los diferentes grupos políticos se corresponde con la fijada por el acuerdo del Pleno Municipal

### 3.7 OTRAS SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS

#### AYUDAS MENORES PERNOCTANDO EN LA CALLE (SUBVENCIÓN EN ESPECIE)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Artículo 172 del R.O.F.	Informe del Servicio Gestor justificando la necesidad del gasto
Artículo 13.2.c R.D. 424/2017	Informe de derivación de la Policía Local
Artículo 13.2.c R.D. 424/2017	Factura con los requisitos del R.D. 1619/12 de 30 de noviembre

1

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	132/141



+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==

**CUOTAS DE PERTENENCIA A ASOCIACIONES Y ORGANOS SUPRAMUNICIPALES ( FEMP, FAMP, ETC....)**

**.- Requisitos Básicos Generales**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Artículo 172 del R.O.F.	Se aporta informe propuesta del técnico responsable justificando la procedencia de tramitar el pago de la cuota con el conforme del concejal delegado.
Artículo 13.2.c R.D. 424/2017	Decreto o Resolución por la que corresponde al Ayuntamiento asumir el gasto

**SUBVENCIONES AL DÉFICIT DE EXPLOTACIÓN EN CONCESIONES ADMINISTRATIVAS ( FASE ADO)**

**Requisitos Básicos Generales**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Artículo 172 del R.O.F.	Se aporta informe propuesta del técnico responsable justificando la procedencia de tramitar el reconocimiento de la obligación y posterior pago de la subvención conforme al pliego de la Concesión Administrativa
Artículo 13.2.c R.D. 424/2017	Se aporta el Proyecto de Actividades a realizar en el ejercicio, incluyendo presupuesto de ingresos y gastos , certificación de las tarifas vigentes y Plan de Actuación . También se aporta copia de la Liquidación de las Cuentas Anuales y Memoria de Actividades del ejercicio anterior.

Código Seguro de verificación:+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	133/141



**4 ÁREA:  
ÁREA DE EXPEDIENTES URBANISTICOS**

**4.1 CONVENIOS URBANÍSTICOS QUE IMPLIQUEN UN GASTO.**

**4.1.1 APROBACIÓN DEL CONVENIO (FASE AD)**

- Requisitos Básicos Generales

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/2017; Art 172 ROF LOUA 7/2002	Informe jurídico favorable del Servicio Gestor que justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

eg. Requisitos básicos adicionales

**4.1.2 RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (O)**

- Requisitos Básicos Generales ( Art. 13.2.c y 19 RD 424/2017

**4.2 EXPEDIENTES DE GASTO DERIVADOS DE EXPROPIACIONES FORZOSAS**

**4.3.1 INCOACION DE LA EXPROPIACIÓN: DECLARACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA OCUPACIÓN (FASE A)**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/2017; Art 172 ROF LOUA 7/2002	Informe jurídico favorable del Servicio Gestor que justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales. En concreto deberá pronunciarse: .- En caso de Tasación Conjunta: Que se cumplen cada uno de los requisitos del artículo 162 de la LOUA enumerándolos. .- En el caso de Tasación Individualizada: Que se cumplen cada uno de los requisitos del artículo 164 de la LOUA enumerándolos.



#### 4.3.2 DEPOSITOS PREVIOS (FASE D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/2017; Art 172 ROF	Informe jurídico favorable del Servicio Gestor que justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.
Art. 13.2.c) RD 424/2017;ACM2008 8.1;Art. 52 ;LEF Art. 56 RLEF	Que existe declaración urgente de ocupación de bienes.
Art. 13.2.c) RD 424/2017; ACM2008 8.1; Art. 52 LEF	Que existe acta previa a la ocupación.
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.1 Art. 52 LEF	Que existe hoja de depósito previa a la ocupación.

#### 4.3.3 INDEMNIZACIÓN POR RÁPIDA OCUPACIÓN (FASE ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/2017; Art 172 ROF	Informe jurídico favorable del Servicio Gestor que justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.2;Art. 52 LEF;Art. 56 RLEF	Que existe declaración urgente de ocupación de bienes.
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.2;Art. 52 LEF	Que existe acta previa a la ocupación.
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.2;Art. 52 LEF	Que existe documento de liquidación de la indemnización.

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	135/141



#### 4.3.4 DETERMINACIÓN DEL JUSTIPRECIO POR MUTUO ACUERDO (FASE AD/D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/2017; Art 172 ROF	Informe jurídico favorable del Servicio Gestor que justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.3;Art. 25 RLEF	Que existe la propuesta a qué hace referencia el artículo 25.a) del Decreto de 26 de abril de 1957 por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de expropiación forzosa.
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.3;Art. 25 RLEF	Que existe informe de los servicios técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de la expropiación.

#### 4.3.5 DETERMINACIÓN DEL JUSTIPRECIO POR JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN U ÓRGANO ANÁLOGO (FASE AD/D)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/2017; Art 172 ROF	Informe jurídico favorable del Servicio Gestor que justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

#### 4.3.6 PAGO O CONSIGNACIÓN DEL JUSTIPRECIO (FASE O)

- Requisitos Básicos Generales ( Art. 13.2.c y 19 RD 424/2017

#### 4.3.7 PAGO DE INTERESES DE DEMORA POR RETRASO EN LA DETERMINACIÓN DEL JUSTIPRECIO Y EN EL PAGO (FASE ADO)

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/2017; Art 172 ROF	Informe jurídico favorable del Servicio Gestor que justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

Código Seguro de verificación:+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	136/141





**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
 Código RAEL JA01140214  
 Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151  
 Fax.: 957 49 99 21  
 intervencion.administracion@ayuncordoba.es

**4.4 OTROS EXPEDIENTES URBANÍSTICOS ( FASES A/AD/D/ADO/O)**

- Requisitos Básicos Generales.

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Art. 13.2.c) RD 424/2017; Art 172 ROF	Informe jurídico favorable del Servicio Gestor que justifique la conveniencia de su tramitación y el cumplimiento de todos los requisitos legales.

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	137/141
 +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==				



AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA  
INTERVENCION GENERAL  
Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151  
Fax.: 957 49 99 21  
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

**5 ÁREA:**  
**ÁREA DE GASTOS FINANCIEROS**

**5.1 PASIVOS FINANCIEROS**

**5.2.1 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS E INTERESES**

-.- Requisitos Básicos Generales ( FASE AD/ADO)

**eg. Requisitos básicos adicionales**

**5.2 OTROS GASTOS FINANCIEROS**

**5.2.2.1 APROBACIÓN DEL GASTO, COMPROMISO Y/O RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN**

-.- Requisitos Básicos Generales

**6. AREA :**  
**OTROS EXPEDIENTES DE GASTO**

**ASISTENCIA JUICIOS Y COMPARENCIAS POLICÍA (Artículo 88 del convenio único)**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Artículo 172 del R.O.F.	Se aporta informe del servicio en el que se indica que se ha comprobado que las diligencias se han realizado fuera de la jornada de trabajo y que no se supera el límite de 500 juicios o comparencias para el total de la plantilla
Artículo 13.2.c R.D. 424/2017	Existe documento justificativo de la asistencia al juicio o comparencia
Artículo 13.2.c R.D. 424/2017	Conforme del concejal/a correspondiente

1

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	138/141



+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==

**PAGOS DE CUOTA DE COLEGIACIÓN (LETRADOS Y PERSONAL DE SALUD LABORAL)**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Artículo 172 del R.O.F.	Se aporta documento por el que se pide la colegiación firmado por la persona solicitante o Titular del Órgano así como el Concejal responsable
Artículo 13.2.c R.D. 424/2017	Decreto o Resolución por la que corresponde al Ayuntamiento asumir este gasto

**PAGOS DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A SESIONES DE ORGANOS COLEGIADOS**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Artículo 172 del R.O.F.	Se aporta documento firmado por técnico responsable del departamento por el que se propone el pago de estas dietas conteniendo los nombres de las personas asistentes, fechas sesiones así como valoración de las mismas, con el conforme del Concejal responsable
Artículo 13.2.c R.D. 424/2017	Certificación expedida por la persona que desempeña la Secretaría en el que se confirma las personas asistentes, la fecha y el tipo de sesión celebrada
Artículo 13.2.c R.D. 424/2017	En el caso de los Organismos Autónomos, acreditación de que existe Acuerdo del Órgano Competente en vigor estableciendo la cantidad a percibir

**INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A TRIBUNALES DE SELECCIÓN PARA EL ACCESO A LOS DIFERENTES CUERPOS Y ESCALAS (Artículos 29 y 30 del Real Decreto 462/02 de 24 de mayo de indemnizaciones por razón del Servicio)**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Artículo 172 del R.O.F.	Se aporta informe del servicio en el que se indica que se trata de un proceso selectivo para el acceso a los diferentes cuerpos y escala y que las indemnizaciones propuestas se adaptan a los importes y a los requisitos contenidos en el Real Decreto 462/02 de 24 de mayo de indemnizaciones por razón del Servicio, incorporando valoración de los gastos objeto de indemnización

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	139/141





**AYUNTAMIENTO  
DE CORDOBA**

**INTERVENCION GENERAL**

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
Código RAEL JA01140214  
Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151  
Fax.: 957 49 99 21  
intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Artículo 13.2.c R.D. 424/2017	Existe certificado expedido por la persona secretaria del Tribunal de selección por el que se indican las personas asistentes y la fecha y hora de inicio y finalización de la sesión
Artículo 13.2.c R.D. 424/2017	En caso de tratarse de personal externo para el que se propone la indemnización por desplazamiento y/o manutención se adjunta la documentación acreditativa de los gastos que van a ser objeto de indemnización (Billetes de transporte público, informe justificativo del kilometraje, factura del alojamiento, en su caso)
Artículo 13.2.c R.D. 424/2017	Conforme del concejal/a correspondiente
Artículo 13.2.c R.D. 424/2017	Copia de las Bases de la convocatoria

**PAGO CUOTAS A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES**

**.- Requisitos Básicos Generales**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Artículo 172 del R.O.F.	Se aporta informe propuesta del técnico responsable justificando la procedencia de tramitar el pago de la cuota con el conforme del concejal delegado.

**PAGO DE SANCIONES Y TRIBUTOS A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

**.- Requisitos Básicos Generales**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Artículo 172 del R.O.F.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe del Servicio Gestor justificando la obligación del Ayuntamiento de pagar esa sanción o tributo</li> </ul>
Artículo 13.2.c R.D. 424/2017	<ul style="list-style-type: none"> <li>Documento de la liquidación de la sanción o tributo, firmado con el conforme del técnico que lo tramita y el visto bueno de la Delegación competente</li> </ul>

**Requisitos básicos adicionales**

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	140/141



+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==



**AYUNTAMIENTO DE CORDOBA**  
**INTERVENCION GENERAL**  
 Capitulares, 1. 14071 – Córdoba  
 Código RAEL JA01140214  
 Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151  
 Fax.: 957 49 99 21  
 intervencion.administracion@ayuncordoba.es

**OTROS EXPEDIENTES DE GASTO**

**.- Requisitos Básicos Generales**

Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
Artículo 172 del R.O.F.	Se aporta informe propuesta del técnico responsable justificando la procedencia de tramitar el gasto en cuestión.

Córdoba, 28 de noviembre de 2018

EL JEFE DEL DPTO. DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍA  
 Fdo: Javier Salamanca Rodríguez

LA VICEINTERVENTORA  
 Fdo: Amelia Baena Borrego

LA INTERVENTORA GENERAL  
 Fdo: Paloma Pardo Ballesteros

Código Seguro de verificación: +Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Pardo Ballesteros - Intervención General	FECHA	29/11/2018	
	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención			
	Javier Salamanca Rodriguez - Jefe del Departamento de Control Financiero y Auditoría			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==	PÁGINA	141/141



+Ah9Md51Gh23jtc8i1j/sw==